



Oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-1299-OF

Quito, D.M., 23 de agosto de 2021

Asunto: Iniciativa legislativa del proyecto de Ordenanza que aprueba la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a la aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito.

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Secretario General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 90, letras d), f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, de conformidad con los artículos 12, números 1 y 13 de la Resolución Nro. C 074 de 8 de marzo de 2016, referentes a la iniciativa legislativa y el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas, me permito informar que asumo la iniciativa legislativa del siguiente proyecto de Ordenanza:

- Proyecto de ordenanza que aprueba la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a la aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito.

El proyecto en cuestión ha sido entregado a este despacho, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2021-0587-O de 20 de agosto de 2021, suscrito por el Mgs. Sergio Yamni Tamayo Piedra, Secretario General de Planificación (E), en el que se señala que el PMDOT 2021 -2033, con sus documentos habilitantes y técnicos respectivos han sido preparados por la Secretaria General de Planificación; y que los relacionados con el PUGS por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.

En lo referente a los documentos habilitantes y técnicos, los mismos constan del siguiente enlace:

<https://bit.ly/3B2pEKv>

Precisando que dentro del citado enlace, constan:

CARPETA 1: DOCUMENTOS HABILITANTES Y TÉCNICOS:

En la que constan todos los documentos:

Subcarpeta 1.- Proyecto de ordenanza que incluye el PMDOT y PUGS.

Subcarpeta 2.- Documentos resolutivos del Consejo Metropolitano de Planificación del DMQ sobre PUGS Y PMDOT (3 documentos):

- Resolución Nro. 001 del Consejo Metropolitano de Planificación del Distrito Metropolitano de Quito.
- **Informe técnico y jurídico**, en el que consta la coherencia técnica, administrativa, financiera y la participación ciudadana respecto del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT); presentado y aprobado por la Consejo Metropolitana de Planificación.



Oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-1299-OF

Quito, D.M., 23 de agosto de 2021

- **Informe técnico y jurídico**, que ha contemplado los procesos de participación ciudadana durante la formulación y ajuste del Plan de Gestión y Uso de Suelo (PUGS); aprobado por la Consejo Metropolitana de Planificación.

Subcarpeta 3.- Informes técnico jurídico de la elaboración de PMDOT y PUGS (2 documentos):

- **Informe técnico jurídico** sobre la construcción del PMDOT 2021-2033;
- **Informe técnico jurídico** sobre la construcción del PUGS 2021-2033.

Subcarpeta 4.- Informes de participación ciudadana en la elaboración de PMDOT y PUGS (2 documentos):

- **Informe de participación ciudadana** en la elaboración del PMDOT, más un apéndice de respaldo con las Actas de participación.
- **Informe de participación ciudadana** en la elaboración del PUGS.

Subcarpeta 5.- Demás documentos habilitantes y técnicos que sustentan el PDOT y PUGS, con sus anexos (varias subcarpetas y documentos).

CARPETA 2: PMDOT 2021 - 2033.

En la que consta la Versión final del PMDOT y sus respectivos Apéndices.

CARPETA 3: PUGS 2021 - 2033

En la que consta la Versión final del PMDOT y sus respectivos Apéndices.

En virtud de lo expuesto, remito en archivo adjunto el proyecto en referencia, mismo que cuenta con la respectiva exposición de motivos, considerandos y, en la parte resolutive, con las disposiciones respectivas.

Por lo indicado, solicito a usted que, una vez verificado el cumplimiento de las formalidades exigidas para el efecto, remita el expediente del proyecto de Ordenanza referido a la Comisión que corresponda.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Homero Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-1299-OF

Quito, D.M., 23 de agosto de 2021

Referencias:

- GADDMQ-SGP-2021-0587-O

Anexos:

- 1. Propuesta de ORDENAZA.pdf
- 2.1 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN SOBRE PMDOT Y PUGS Y PMDOT.pdf
- 3.1 Informe Técnico Jurídico de PMDOT 2021 2033 (SGP).pdf
- 3.2 Informe Técnico Jurídico del PUGS.pdf
- 4.1 Informe de Participación Ciudadana en el proceso de construcción del PMDOT 2021 2033 (SGP).pdf
- 4.2 Informe Proceso Participativo del PUGS.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Ruben Homero Perez
Coordinador Técnico de Despacho

Señor Magíster
Sergio Yamni Tamayo Piedra
Secretario General de Planificación (E) - Funcionario Directivo 2

Señor Arquitecto
Iván Vladimir Tapia Guijarro
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda

Señor Doctor
Gustavo Alejandro Quijano Peñafiel
Coordinador Legal de Despacho

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Santiago Israel Almeida Guzmán	siag	AM-AA	2021-08-23	
Revisado por: Jorge Homero Yunda Machado	jy	AM	2021-08-23	
Aprobado por: Jorge Homero Yunda Machado	jy	AM	2021-08-23	



Exposición De Motivos

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen las competencias de los gobiernos descentralizados municipales y metropolitanos respecto a la planificación y ordenamiento de los territorios cantonales, entre las cuales se encuentran elaborar y ejecutar los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias dentro de su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

En el año 2016 la Asamblea Nacional de la República del Ecuador aprueba la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo – LOOTUGS, la cual establece las directrices para la planificación del ordenamiento territorial, instrumentos y mecanismos de gestión y uso del suelo. La LOOTUGS es un instrumento legislativo que completa la aplicación de otros cuerpos legales como el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otras.

La Disposición Transitoria Quinta de la LOOTUGS establece que, en el primer año del siguiente período de mandato de las autoridades locales, los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes.

Debido a la pandemia del COVID-19, el 16 de marzo de 2020 mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador declara estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud. Dicho estado de emergencia sanitaria tuvo vigencia hasta el 13 de septiembre de 2020.

El 24 de julio 2020, una vez publicada en el Registro Oficial, entra en vigencia la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, la cual en su artículo 46 sustituye la Disposición Transitoria Quinta de la LOOTUGS con el siguiente texto: “(...) *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19(...)*”

La LOOTUGS determina que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial contendrá un Plan de Uso y Gestión de Suelo, y en su reglamento de aplicación se dispone que serán aprobados mediante la misma ordenanza metropolitana.

En este contexto, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de la legislación nacional, ha desarrollado los nuevos instrumentos de planificación que regirán en el territorio urbano y rural, como resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos, a través de la regulación de las políticas públicas y los objetivos de desarrollo para el DMQ.

Estos instrumentos integran el ordenamiento territorial al desarrollo con objetivos que fomentan la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social, el respeto y valoración del patrimonio natural y cultural, la accesibilidad y el derecho a la ciudad, mediante programas y proyectos que permitan la concreción de los objetivos del planeamiento.

La actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito tiene por objeto incorporar a los instrumentos distritales, los nuevos principios rectores y regulaciones normativas que rigen el ordenamiento del territorio, basados en los preceptos constitucionales sobre la garantía de un hábitat seguro y saludable y en articulación

con la planificación de los diferentes niveles de gobierno.

La nueva planificación del territorio se basa en la inclusión de la participación colectiva en los beneficios generados por el desarrollo urbano, proponiendo una estructura que define elementos de mayor jerarquía que deberán mantenerse vigentes a largo plazo, y elementos urbanísticos que pueden ser revisados y complementados mediante instrumentos de planeamiento y gestión de suelo, que garanticen el equitativo reparto de las cargas y beneficios que se producen por las actuaciones urbanísticas y públicas. Dentro de esta estructura se incorporan los nuevos instrumentos de gestión de suelo y estándares urbanísticos para alcanzar los objetivos de desarrollo equitativo y sostenible que promueve el presente Plan.

Con base en los motivos expuestos, las entidades a cargo de la planificación estratégica y el ordenamiento territorial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de un proceso ampliamente participativo y sustentado en las disposiciones de ley, desarrollaron el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Dentro de este proceso se destaca la participación activa de todas las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los aportes de los siguientes actores:

- Consejo de Planificación
- Cabildo de Quito
- Parroquias Urbanas del Distrito Metropolitano de Quito;
- Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito;
- Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales y Provincial de Pichincha.
- Comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas del Distrito Metropolitano de Quito;
- Representantes de las zonas administrativas del Distrito Metropolitano de Quito;
- Representantes de la Academia y gremios profesionales;
- Foros urbanos;
- Representantes de la sociedad civil y de protección de derechos: organizaciones sociales, barriales, de mujeres, sectores empresariales, entre otros;
- Concejo Metropolitano de Quito en pleno.

Se presentan para la aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Quito, el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito 2021-2031 que contiene el Plan de Uso y Gestión del Suelo, como el nuevo instrumento de planificación normativa, que determina las directrices estratégicas del desarrollo y una visión a largo plazo, considerando la estructura de organización del territorio para el logro del desarrollo sostenible, e incorpora la transversalización de la gestión del riesgo de desastres, la transparencia y el enfoque de derechos para la gestión del Distrito.

Ordenanza Metropolitana No.

El Concejo Metropolitano de Quito

Vistos los informes Nos. _____ de _____, emitidos por la Comisión de Planificación Estratégica,

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en la parte pertinente de su artículo 1, establece que:
“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático,

soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada(...)”;

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, establece que son deberes primordiales del Estado: “(...) 5. *Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización (...)*”;
- Que, conforme lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 30 de la Constitución de la República, las personas tienen derecho: “(...) *a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad(...)*”, “(...) *a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.*”, así como el “(...) *a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.*”;
- Que, conforme lo dispuesto en los artículos 14 y 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador, es derecho de la población vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 31, establece: “*Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.*”;
- Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.*”;
- Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo...*”;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, prescribe: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales,*”;
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*”;
- Que, el artículo 241 de la Constitución del Ecuador establece: “*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.*”;

- Que, de conformidad con el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 275 establece: *“(...)La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente...”*;
- Que, el artículo 276 numeral 6, ibídem, establece como uno de los objetivos del régimen de desarrollo: *“6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.”*;
- Que, el artículo 375 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que para garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna, el Estado, en todos sus niveles de gobierno: *“1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas, que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano.”*;
- Que, el artículo 409 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“(...)la conservación del suelo(...)”* como un tema de interés público y prioridad nacional, *“(...)en especial su capa fértil(...)”*. Precisa además que *“(...)se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión(...)”*;
- Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes(...)”*;
- Que, la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 2 numeral 1), establece como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que: *“1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa...”*;
- Que, el artículo 8 numerales 1 y 6 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito determina como facultades del Concejo Metropolitano: *“1) Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito(...)”*; y, *“6) Reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación en calles, caminos y paseos.”*;
- Que, el artículo 26 de la mencionada Ley establece en su parte pertinente, que: *“(...)la decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital compete exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano(...)”*;
- Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los principios que se deben observar para el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: Unidad, Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad,

Subsidiariedad, Complementariedad, Equidad interterritorial, Participación ciudadana y Sustentabilidad del desarrollo;

- Que, el artículo 5 del COOTAD, en su parte pertinente, prevé que: “(...) la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...)”;
- Que, el artículo 84 del COOTAD establece las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, determinando en sus literales c), e) y f) la siguientes “c) *Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...) e) Elaborar y ejecutar el plan metropolitano de desarrollo, de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley(...)*”;
- Que, el artículo 87 del COOTAD, establece en sus literales a), e) y v), entre otras, las siguientes atribuciones del Concejo Metropolitano “a) *Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) e) Aprobar el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial elaborados participativamente con la acción del concejo metropolitano de planificación, los gobiernos parroquiales y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos; (...).) v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra(...)*”;
- Que, el artículo 300 del COOTAD, determina la participación del consejo de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en: “(...)el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, para lo cual emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente(...)”;
- Que, el artículo 322 del COOTAD, faculta al Concejo Metropolitano, que: “(...)aprobarán ordenanzas(...)” las mismas que “(...)deberán referirse a una sola materia y serán presentadas con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza(...)”;
- Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) prevé que “(...)la planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;
- Que, por su parte, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina como competencia de los gobiernos autónomos descentralizados: “(...)la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial dentro de su respectiva circunscripción, la

que se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”;

- Que, el COPFP en su artículo 41 establece que: *“(...)los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo”*. El inciso tercero dispone que *“serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.”;*
- Que, el artículo 44, ibídem, establece los criterios que deberán observar los Planes de Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que, el artículo 46 del COPFP, dispone que: *“(...)los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con la participación ciudadana(...)”;*
- Que, de conformidad al artículo 2 de conformidad al artículo 2 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, es su objeto: *“(...)normar el uso y acceso a la propiedad de la tierra rural, el derecho a la propiedad de la misma que deberá cumplir la función social y la función ambiental. Regula además la posesión, la propiedad, la administración y redistribución de la tierra rural como factor de producción para garantizar la soberanía alimentaria, mejorar la productividad, propiciar un ambiente sustentable y equilibrado; y otorgar seguridad jurídica a los titulares de derechos(...)”;*
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales prevé que: *“(...)para los fines de la citada norma, la tierra rural es una extensión territorial que se encuentra ubicada fuera del área urbana, cuya aptitud presenta condiciones biofísicas y ambientales para ser utilizada en producción agrícola, pecuaria, forestal, silvícola o acuícola, actividades recreativas, ecoturísticas, de conservación o de protección agraria; y otras actividades productivas en las que la Autoridad Agraria Nacional ejerce su rectoría(...)”;*
- Que, el penúltimo inciso del artículo 6, ibídem, dispone: *“(...)la Autoridad Agraria Nacional, de conformidad con la Ley y previa petición del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano competente, en el plazo de noventa días siguientes a la petición, mediante informe técnico que determine tales aptitudes, autorizará, el cambio de la clasificación de suelos rurales de uso agrario a suelos de expansión urbana o zona industrial(...)”*.
- Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo-LOOTUGS, define al ordenamiento territorial como *“(...)el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo(...)”*. Además, establece que: *“(...)La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La*

rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.”;

- Que, el artículo 11 de la LOOTUGS, determina que en la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se observarán, los criterios establecidos en la citada disposición, entre los que consta el previsto en el numeral 3, que textualmente precisa: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población.”*. Adicionalmente, el inciso final prevé: *“Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y, en consecuencia, considerarán todos los valores y todos los usos presentes en él, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.”;*
- Que, el artículo 12 de la LOOTUGS, prevé en su numeral 3, que para el efectivo ejercicio de la competencia de ordenamiento territorial: *“(…)los instrumentos de ordenamiento territorial de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias(…)”;*
- Que, el artículo 27, ibídem, prevé que: *“(…)los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico; determinando que, el Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión.”;*
- Que, el artículo 30 de la LOOTUGS, establece que *“el plan de uso y gestión de suelo estará vigente durante un período de doce años, y podrá actualizarse al principio de cada período de gestión.”*
- Que, el artículo 91 de la LOOTUGS, establece las atribuciones y obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos para el uso y la gestión del suelo, sin perjuicio de las competencias y facultades establecidas en la Constitución y la ley;
- Que, la disposición Transitoria Quinta de la LOOTUGS, reformada a través de la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, publicada en Registro Oficial Suplemento 253 de 24 de Julio del 2020, establece: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19...”;*
- Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, prescribe: *“(…)las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial*

Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno.”

- Que, el artículo 7, ibídem, establece que: *“El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla los siguientes pasos: 1. Preparación o inicio, que incluye: a) La creación o consolidación de las instancias de participación ciudadana y el Consejo de Planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, que participarán en la formulación o actualización del plan. b) La notificación del inicio del procedimiento de formulación o actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los gobiernos autónomos descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo. 2. Remisión de la propuesta del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo, para que de considerarlo pertinente se emitan las observaciones respectivas. (...) La propuesta del plan será enviada a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundida en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado, para que cualquier ciudadano remita las observaciones respectivas(...)”*;
- Que, el artículo 8 del Reglamento a la LOOTUGS, establece que: *“(...)los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos...”*. Además, enlista las circunstancias en las cuales esta actualización será obligatoria. Por su parte, el artículo 9 detalla los aspectos que deben tomarse en cuenta para la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Municipal y Metropolitano.;
- Que, el artículo 10 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece que los Planes de Uso y Gestión del Suelo, PUGS: *“(...)son instrumentos de planificación y gestión que tienen como objetivo establecer los modelos de gestión del suelo y financiación para el desarrollo. Estos planes podrán ser ampliados o aclarados mediante los planes complementarios como planes maestros sectoriales, parciales y otros instrumentos de planeamiento establecidos por el gobierno autónomo descentralizado municipal y metropolitano. En los Planes de Uso y Gestión del Suelo, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deberán reconocer las características locales particulares para la definición del alcance de los planes parciales en relación con la adscripción o adjudicación de cargas generales y locales, los estándares urbanísticos relacionados con cesiones de suelo y densidades establecidas en los aprovechamientos para cada uno de los tratamientos, para efectos de establecer e implementar los sistemas de reparto equitativo de cargas y beneficios en cada tratamiento. Los Planes de Uso y Gestión del Suelo mantendrán siempre una relación directa con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a nivel cantonal y apoyarán las definiciones establecidas a nivel provincial y parroquial. El Consejo Técnico desarrollará las regulaciones para la aplicación de este artículo.”*;
- Que, el artículo 11 del reglamento a la LOOTUGS, establece: *“(...)El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente.”*;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 0041 sancionada el 22 de febrero de 2015, modificada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0127 sancionada el 25 de julio de 2016, aprobó el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cuyo artículo 3 señala que el mismo contiene: los principios de la Planificación Metropolitano de Desarrollo y del Ordenamiento Territorial e identificación de ejes estratégicos, el diagnóstico general estratégico del Distrito Metropolitano de Quito, propuesta del componente estratégico de desarrollo y ordenamiento territorial, y Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) y su anexo: cuadro general de usos y actividades PUOS-CIIU nivel 7.

Que, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias antes citadas, se ha evidenciado la necesidad de que la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, cuente con una norma técnica actualizada, que le permita mejorar su capacidad de gestión y ocupación del suelo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 8 numerales 1 y 6 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito; artículo 87 letras a) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 91 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo,

Expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1. Aprobar y Expedir. - la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y su anexo único, el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Distrito Metropolitano de Quito y sus anexos.

Artículo 2. Vigencia. - El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito tendrán una vigencia de 12 años a partir de la aprobación de la presente ordenanza.

Artículo 3. Interés Público y Social. - Se declaran de interés público y social todas las actividades y operaciones orientadas al desarrollo sostenible y al ordenamiento, planificación y gestión del territorio del Distrito Metropolitano de Quito, previstas en la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4. Competencias del GAD-DMQ. - Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, sus dependencias y empresas públicas, en el ámbito de sus competencias: gestionar, impulsar, apoyar, ejecutar los estudios, programas y proyectos contemplados en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, y en el Plan de Uso y Gestión del Suelo.

Artículo 5.- Seguimiento y Evaluación. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano del Distrito de Quito considera vital la participación de la ciudadanía en el seguimiento y evaluación de la implementación, de los programas y proyectos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Artículo 6. Actualización.- La entidad encargada del Territorio, Hábitat y Vivienda, al inicio de

cada periodo de gestión, revisará el Plan de Uso y Gestión de Suelo y emitirá un informe técnico que determine el estado de cumplimiento del referido Plan; dicho informe será puesto en conocimiento del Consejo Metropolitano de Planificación y la Comisión de Uso de Suelo del Concejo Metropolitano; De existir la debida justificación jurídica y necesidad técnica se podrá actualizar se podrá actualizar el componente urbanístico del PUGS.

La entidad encargada de la planificación en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito realizará seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para el efecto emitirá informes técnicos que determinen el estado de cumplimiento del referido Plan. de existir la debida justificación jurídica y necesidad técnica se podrá actualizar el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PMDOT.

Disposiciones Generales

Primera. - Encárguese a la Secretaría General de Planificación la realización de los trámites tendientes al reconocimiento del presente Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial ante las entidades nacionales competentes, en el marco del Sistema Nacional de Planificación.

Segunda. - Todos los procesos iniciados con anterioridad a la presente ordenanza se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de iniciar los mismos de conformidad a lo previsto en la norma metropolitana.

Tercera- Las modificatorias a la zonificación aprobada por el Concejo Metropolitano, en aplicación del presente instrumento, y los ajustes requeridos por actualización de la cartografía predial, y polígonos, sin que esto implique cambios a las asignaciones establecidas en los mapas y en los instrumentos de planificación, deberán estar documentados, incorporados y actualizados de manera permanente por el órgano rector del territorio, en la base de datos geo referenciada, para la correcta emisión de los Informes de Regulación Metropolitana.

Cuarta. - Los instrumentos complementarios al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el artículo 2113 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que se encuentren en tratamiento al momento de aprobación del presente instrumento, seguirán atendiéndose con la normativa vigente al momento de la presentación del proyecto.

Una vez promulgadas las Ordenanzas en las que se aprueben los instrumentos complementarios, las asignaciones de aprovechamiento serán integradas al Plan de Uso y Gestión del Suelo.

Las obligaciones contraídas por las ordenanzas que aprueben estos instrumentos continuarán vigentes.

Quinta- Los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales (PUAE) aprobados antes de la vigencia de esta ordenanza, mantendrán las asignaciones de usos de suelo y edificabilidad que se establecen en el instrumento de su aprobación, sin embargo, serán homologados con base a las consideraciones y conceptos establecidos en el PUGS.

Todo instrumento emitido con anterioridad a la vigencia del PUGS que establezca asignaciones sobre usos de suelo y edificabilidad, se homologará a las asignaciones, consideraciones y conceptos previstos en el Plan de Uso y Gestión del Suelo.

Disposiciones Transitorias

Primera. - En el plazo de dos (2) años contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, la entidad encargada del Territorio, Hábitat y Vivienda actualizará la Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo a través de resolución administrativa.

Segunda. - Los instructivos para el desarrollo y aplicación de los instrumentos complementarios de planificación, tales como planes parciales, planes especiales, así como para proyectos territoriales integrales, serán definidos por la entidad encargada del Territorio Hábitat y Vivienda en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza

Tercera. - En el término de sesenta (60) días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza la entidad encargada del territorio, hábitat y vivienda en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito realizará la actualización del catastro urbano y rural, la cartografía base y el sistema del IRM, con base al Plan de Uso y Gestión del Suelo.

Cuarta. - La entidad encargada del Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en un término de 180 días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza actualizará los límites contenidos en las ordenanzas y planes que forman parte del Sistema Metropolitano de Áreas de Protección, en función de lo establecido en el PUGS.

Quinta. - En el término de sesenta (60) días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la entidad encargada del Territorio, Hábitat y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito emitirá los lineamientos e instructivos para la aplicación de los instrumentos de transferencia de edificabilidad; y, de los estándares de edificabilidad.

Sexta. - En el plazo de dos (2) años contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la entidad encargada de la Seguridad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito desarrollará la información cartográfica sobre gestión de riesgos, orientada a definir la mitigación del riesgo en zonas susceptibles a diferentes amenazas.

Séptima. - En el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, la entidad encargada del territorio, hábitat y vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emitirá el instructivo para la asignación de la norma específica de los predios con código de edificabilidad de equipamiento.

Disposiciones Reformatorias

Primera. - Sustitúyase el numeral 3 del artículo 2112, del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente texto:

“3. El PMDOT tendrá vigencia de doce años.”

Disposiciones Derogatorias

Primera. - Deróguese la normativa de igual o menor jerarquía que se oponga a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Segunda. - Deróguese la Ordenanza No. 0041 de 22 de febrero de 2015 y sus Anexos.

Tercera. - Deróguese la Ordenanza Metropolitana No. 0127 sancionada el 25 de julio de 2016, y su reforma mediante Ordenanza Metropolitana No. 0210 sancionada el 12 de abril de 2018.

Cuarta. - Deróguese la Ordenanza de zonificación No. 0018 de 14 de octubre de 2005, que aprueba la “Ordenanza de zonificación que aprueba la regularización vial, los usos de suelo y la asignación de ocupación del suelo y edificabilidad para el sector La Mariscal”, y sus reformas

mediante ordenanzas No. 0020 del 14 de abril de 2006 y No. 0036 de 6 de febrero de 2009.

Quinta. - Deróguese la Ordenanza No. 005 del 6 de marzo de 2006 que aprueba el Plan Parcial Calderón y sus reformas mediante Ordenanzas No. 0039 de 16 de mayo de 2009, No. 0209 sancionada el 5 de abril de 2018, y No. 295 sancionada el 08 de febrero de 2019.

Sexta. - Deróguese la Ordenanza Metropolitana No. 058 aprobada el 14 de noviembre de 2001, la Ordenanza Especial No. 3534 aprobada el 4 de agosto de 2004, y Ordenanza No. 3774 aprobada el 15 de diciembre de 2008, referentes al Plan Ciudad Quitumbe.

Séptima. - Deróguese la Ordenanza de zonificación No. 0029 aprobada el 11 de enero de 2008, que contiene el Plan Parcial de Ordenamiento Territorial de la Zona Tumbaco (PPZT).

Octava. - Deróguese la Ordenanza de zonificación No. 0030 sancionada el 11 de enero de 2008, que contiene el Plan Parcial de Ordenamiento Territorial de la Zona Los Chillos (PPZCH).

Novena. - Deróguese la Ordenanza de zonificación No. 033 sancionada 25 de enero de 2009, que contiene el Plan Especial de Guápulo.

Décima. - Deróguese la Ordenanza de zonificación No. 0035 aprobada el 3 de febrero de 2009, que contiene el Plan Parcial de Ordenamiento Territorial de las Parroquias Nayón y Zámiza.

Décimo Primera. - Deróguese la Ordenanza de zonificación No. 0037 sancionada el 20 de marzo de 2009, que contiene el Plan Parcial de Ordenamiento Territorial de la Zona Aeropuerto - parroquias nororientales - (PPZA).

Décimo Segunda. - Deróguese la Ordenanza Especial No. 0004 sancionada el 31 de octubre de 2005, que aprueba el Proyecto Urbanístico “El Garrochal” ubicado Avenida Simón Bolívar, Sector Turubamba, y su reforma mediante Ordenanza No. 0017 sancionada el 20 de julio de 2009.

Décimo Tercera. - Deróguese la Ordenanza Metropolitana No. 0352 sancionada el 01 de febrero de 2013 que aprueba el Plan Especial Bicentenario para la consolidación del parque de la ciudad y el redesarrollo de su entorno urbano.

Décimo Cuarta. - Deróguese la Ordenanza No. 058 sancionada el 09 de mayo de 2014, que aprueba el PUAE “Plataforma Gubernamental Productiva de los Sectores Estratégicos y Empresas Públicas”

Décimo Quinta. - Deróguese la Ordenanza del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial No. 001 sancionada el 09 de mayo de 2019, que aprueba la “Zona Especial de Desarrollo Económico de Quito (ZEDE-Quito), ubicado en la parroquia de Tababela.

Décimo Sexta. - Deróguese la Ordenanza Metropolitana No. 0325 del Proyecto Urbano-Arquitectónico denominado “El Girón de Chillogallo”, sancionada el 18 de octubre de 2010.

Décimo Séptima. - Deróguese las Resoluciones No. STHV-032-2020, No. STHV-053-2020, No. STHV-12-2017 de 18 de diciembre de 2017, No. STHV-17-2018 de 29 de noviembre de 2018, No. STHV-31-2019 de 6 de septiembre de 2019, No. STHV-32-2019 de 16 de septiembre de 2019, emitidas por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Disposiciones Finales

Primera.- Sin perjuicio de la aprobación de la presente Ordenanza Metropolitana, el Plan de Uso

y Gestión del Suelo entrará en vigencia al momento de ser aprobada la Ordenanza Metropolitana que sustituya el Título I “Del Régimen Administrativo del Suelo”, Libro IV.1 “Del Uso del Suelo”, Libro IV “Eje Territorial”, de la Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en Registro Oficial, Edición Especial, No. 902 de 07 de mayo de 2019, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a los (...)

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- En legal y debida forma certifico que la presente **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, fue conocida, analizada y aprobada en (...) debate en la Sesión Ordinaria del (...)(...); y, aprobada en (...)(...), debate en Sesión Ordinaria del (...)(...), respectivamente.



CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN

CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República prescribe que la planificación para el desarrollo es de carácter obligatorio para los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe que para la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados deberán cumplir con un proceso que aplique los mecanismos participativos establecidos en la Constitución y las leyes;

Que, el numeral 1 del artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como función del Consejo de Planificación participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el Órgano legislativo correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, los consejos de planificación son los espacios de participación encargados de la formulación de los planes de desarrollo y que estarán integrados por autoridades y representantes de la ciudadanía;

Que, el inciso final del artículo 11 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "(...) *El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente.*"; En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana N° 123, sancionada el 26 de septiembre del 2011, se constituye el Consejo Metropolitano de Planificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Código Orgánico de Planificación;

Que, el artículo 41 de la Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, del Procedimiento de aprobación del Consejo Cantonal de Planificación, dispone que: "(...) *La Instancia Técnica Municipal o Metropolitana encargada de la Planificación Territorial deberá presentar al Consejo Cantonal de Planificación el PUGS con su respectivo expediente de formulación y un informe de factibilidad técnica y jurídica que garantice que se hayan contemplado los procesos de participación ciudadana durante la formulación y ajuste del mismo*".

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-ICAM-2021-1225-O de 13 de agosto de 2021 se Convoca a la Sesión Extraordinaria de Planificación, misma que se efectuó



CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN

el día sábado 14 de agosto de 2021 a las 15h00, en la Sala de Prensa de la Alcaldía del DMQ.

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-ICAM-2021-1243-O de 16 de agosto de 2021 se convoca a la Sesión Extraordinaria del Consejo Metropolitano de Planificación, misma que tuvo lugar de manera virtual el día martes 17 de agosto de 2021, a las 18h30, en la cual los integrantes del Consejo aprobaron con nueve votos favorables y una ausencia la reconsideración de la votación de la resolución favorable del informe técnico y jurídico, en el que consta la coherencia técnica, administrativa, financiera y la participación ciudadana, respecto del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT)., así como los Artículos 1 y 2 que constan en la presente Resolución.

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir resolución favorable del informe técnico y jurídico, en el que consta la coherencia técnica, administrativa, financiera y la participación ciudadana, respecto del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT).

Artículo 2.- Emitir resolución favorable del informe técnico y jurídico, que ha contemplado los procesos de participación ciudadana durante la formulación y ajuste del Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS).

La presente Resolución entra en vigencia a partir de su aprobación para los efectos administrativos y legales pertinentes, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

GUSTAVO JAVIER
ANDRADE
FIGUEROA

Firmado digitalmente
por GUSTAVO JAVIER
ANDRADE FIGUEROA
Fecha: 2021.08.20
21:02:20 -05'00'

Gustavo Andrade Figueroa
Secretario Sesión Extraordinaria No.002
Consejo Metropolitano de Planificación



CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN

FE DE ERRATAS No. A 001

LA SECRETARIA DEL CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, en la sesión extraordinaria del Consejo Metropolitano de Planificación efectuada el día martes 17 de agosto de 2021, se trató como primer punto del orden del día: *“Conocimiento y aprobación del informe técnico - jurídico, respecto a la coherencia técnica, administrativa, financiera y la participación ciudadana, en el proceso de formulación / actualización del PUGS y resolución al respecto”*;

Que, se dio lectura al proyecto de Resolución para la respectiva aprobación, leyéndose por un lapsus calami dentro de los considerandos el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mismo que fue derogado a través de la Disposición Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S.5-VII-2016.

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga el actuar en calidad de secretario del Consejo Metropolitano de Planificación de acuerdo a lo previsto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se expide la siguiente:

FE DE ERRATAS:

Artículo Único: Elimínese de los considerandos de la Resolución aprobada en el primer punto del orden del día de la sesión efectuada el día martes 17 de agosto de 2021, el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo que fue derogado a través de la Disposición Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S.5-VII-2016.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 18 días del mes de agosto de 2021.

GUSTAVO JAVIER
ANDRADE
FIGUEROA

Firmado digitalmente por
GUSTAVO JAVIER ANDRADE
FIGUEROA
Fecha: 2021.08.20 21:02:48 -05'00'

Gustavo Andrade Figueroa
Secretario Sesión Extraordinaria No. 002
Consejo Metropolitano de Planificación.

INFORME TÉCNICO JURÍDICO

PMDOT

Plan Metropolitano de Desarrollo
y Ordenamiento Territorial

2021-2033

QUITO
grande otra vez

Quito, 19 de agosto de 2021

Contenido

1. ANTECEDENTES	3
2. DESARROLLO	5
2.1. Sobre los contenidos del PMDOT 2021 -2033	5
2.1.1. Capítulo 1. Diagnóstico Estratégico	7
2.1.2. Capítulo 2. Propuesta del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del DMQ, 2021 – 2033	7
2.1.2.1. Visión de desarrollo para el 2033	8
2.1.2.2. Políticas Transversales en el PMDOT 2021 -2033	8
2.1.2.3. Ejes estratégicos de la Administración Metropolitana	10
2.1.2.4. Objetivos Estratégicos del PMDOT 2021 - 2033	11
2.1.2.5. Interrelación entre los objetivos estratégicos	12
2.1.2.6. Modelo Territorial Deseado	13
2.1.2.7. Planes maestros, programas y presupuesto referencial	15
2.1.3. Capítulo 3: Modelo de gestión	17
2.1.3.1. Estrategias de articulación y coordinación para la implementación del PMDOT 2021 – 2033. 17	
2.1.3.2. Estrategias y metodología de Seguimiento y evaluación del PMDOT 2021 - 2033	18
2.1.3.3. Reducción progresiva de los factores de riesgo y su mitigación	18
2.1.3.4. Promoción y difusión del PMDOT 2021 -2033	18
2.2. Sobre la Coherencia técnica, administrativa y financiera del PMDOT 2021 -2033	18
2.2.1. Coherencia técnica	18
2.2.2. Coherencia administrativa financiera	20
2.3. Sobre el proceso de construcción del PMDOT 2021 -2033	21
2.3.1. Proceso de participación ciudadana	21
2.3.2. Proceso de construcción técnico	21
3. CONCLUSIONES	23
4. RECOMENDACIONES	23
5. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	24

1. ANTECEDENTES

La **Constitución de la República del Ecuador**; en el artículo 264 establece que los gobiernos municipales tienen entre una de sus competencias exclusivas: *“planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”*. Así mismo, en el artículo 279 referente al Régimen de Desarrollo, determina que: *“el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa se encarga de la organización de la planificación para el desarrollo”*. De igual forma, en el artículo 280 determina que: *“el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos y el mecanismo de coordinación de las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados”*.

El **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP)** en el artículo 12, determina que: *“es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial en sus territorios, la misma que se ejercerá a través de sus propios planes y demás instrumentos”*. Así mismo, en el artículo 49 establece: *“Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”*. En este contexto, en el artículo 41 se define a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial como *“(…) instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio”*; y en el artículo 42 se detalla los contenidos mínimos del plan: a) Diagnóstico; b) Propuestas; c) Modelo de gestión.

El **Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)** regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados. Es así, que en el literal e) del artículo 84 se determina como atribución de los Gobiernos de los Distritos Metropolitanos Autónomos Descentralizados el: *“Elaborar y ejecutar el plan metropolitano de desarrollo, de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”*.

La **Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS)**, en el artículo 9 menciona que: *“(…) La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. (...) y de acuerdo con el Art. 12, constituyen instrumentos del ordenamiento territorial los planes para el desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados.”*

El **Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo**, en el artículo 7, establece los pasos para la formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial: 1. Preparación o inicio; 2. Remisión de la propuesta del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo; 3. Análisis y contestación de las observaciones emitidas por la ciudadanía y otras entidades públicas; 4. Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del GAD y emisión de la resolución favorable; 5. Aprobación y puesta en vigencia del plan. Además, en el artículo

8, define cuando los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados, siendo los siguientes casos: cuando el GAD lo considere necesario y esté debidamente justificado; y a partir de la evaluación del PDOT anterior. Asimismo, establece cuando su actualización es obligatoria: al inicio de la gestión de las autoridades locales; cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD; y por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.

La **Secretaría Técnica Planifica Ecuador** (actualmente Secretaría Nacional de Planificación), quien coordina el trabajo con los gobiernos autónomos descentralizados (GADs) en el territorio; emitió en el año 2020, los lineamientos para la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) considerando el contexto social que vive el mundo como consecuencia de la pandemia COVID-19. Los cuales buscan que los planes locales se ajusten a las realidades del territorio, con el fin de que los gobiernos locales tomen las medidas necesarias -en función de sus competencias- para la prevención, tratamiento y mitigación de los efectos de la pandemia, en las áreas de: salud, educación y actividades productivas. Asimismo, estableció que estos lineamientos deben ser observados de forma complementaria a las directrices generales emitidas en el 2019 en las “Guías para la Formulación/Actualización de los PDOT”.

En este contexto, en cumplimiento de la normativa y lineamientos de planificación nacional, el **Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito**, frente a la problemática generada por la pandemia COVID-19, más los grandes desafíos de este milenio como el crecimiento poblacional, el cambio climático, y el crecimiento urbano acelerado y desorganizado; llevó a cabo un proceso de actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2021-2033 del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ).

Para este fin, se conformó la Comisión de Planificación del PMDOT-PUGS, encargándose a la **Secretaría General de Planificación** y a la **Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda**, en el marco de sus competencias, la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y del Plan de Uso y Gestión del Suelo, con la colaboración de otros niveles institucionales. Las cuales realizaron el respectivo trabajo participativo con la ciudadanía y técnico de actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2021-2033 del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ).

La **Secretaría General de Planificación** en cumplimiento de las disposiciones contempladas en las Resoluciones: Nro. 003-CTUGS-2019 y Nro.0005-CTUGS-2020 referentes al proceso de aprobación de la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, presentó el 14 de agosto de 2021 al **Consejo Metropolitano de Planificación**, el PMDOT 2021 – 2033 y el Informe técnico y jurídico que contiene las prioridades estratégicas de desarrollo y el análisis de coherencia técnica, coherencia administrativa financiera; y del proceso de participación ciudadana.

El **Consejo Metropolitano de Planificación**, el 18 de agosto del 2021 mediante Resolución Nro. 001, en su Artículo 1, resolvió por unanimidad de los miembros presentes: *“Emitir resolución favorable del informe técnico y jurídico, en el que consta la coherencia técnica, administrativa, financiera y la participación ciudadana, respecto del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT).”*

Con estos antecedentes, a continuación se presenta las principales prioridades estratégicas del **Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2021 - 2033 del Distrito Metropolitano de Quito**.

2. DESARROLLO

Los grandes desafíos de este milenio, como la desigualdad social, el crecimiento poblacional, el cambio climático, el crecimiento urbano acelerado y desorganizado, y el escenario de la emergencia sanitaria que vive el planeta ocasionados por la pandemia del COVID-19, y que afectó social y económicamente al Ecuador y a su capital Quito; requieren de manera urgente que se plantee una nueva generación de políticas públicas, que ayuden a construir un Distrito Metropolitano más sostenible, resiliente, equitativo, con menos pobreza y desigualdad, más solidario, más eficiente, más seguro y respetuoso con el entorno natural.

Es por esto, que la administración municipal ha realizado un trabajo técnico y participativo de actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2021-2033 del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), que busca propiciar la equidad social y territorial, promoviendo la concertación, de forma descentralizada, participativa, desconcentrada y transparente.

En este sentido, la actualización de este instrumento estratégico de planificación institucional denominado PMDOT fue realizada para hacer frente a los grandes desafíos del Distrito Metropolitano de Quito con proyección al 2033, y para caminar con paso firme hacia un desarrollo sostenible y para fortalecer su referencia mundial de “Quito, Luz de América”; cumpliendo de esta manera con el Plan de Trabajo de la actual administración municipal, y sobre todo, velando por la mejora de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

2.1. Sobre los contenidos del PMDOT 2021 -2033

El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es el principal instrumento de planificación que permite orientar las intervenciones, contienen las directrices estratégicas de desarrollo para una gestión concertada y articulada con los actores locales, y en armonía con las vocaciones territoriales para contribuir con el bienestar de la ciudadanía.

A continuación, se presenta un resumen del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito (PMDOT 2021-2033), el cual contiene los lineamientos generales, políticas, objetivos, estrategias, modelo territorial deseado, metas y modelo de gestión; las cuales determinan el ámbito de actuación y de corresponsabilidad tanto de autoridades metropolitanas, instituciones locales y de las quiteñas y quiteños.

El procedimiento metodológico implementado para la actualización del Plan es resultado de un trabajo coordinado y participativo entre actores locales y gubernamentales, con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) y sus entidades adscritas.

Es de subrayar que el componente estratégico se encuentra estructurado en el marco de una visión de desarrollo de carácter sostenible a mediano y largo plazo, cuyo objetivo final es mejorar la calidad de vida de las personas.

Desde este sentido de orientación programática, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito propone alcanzar, en el lapso de 12 años, 6 objetivos estratégicos, los cuales están diseñados para convertir al Distrito Metropolitano de Quito en el mejor sitio para vivir y disfrutar.

A continuación, se presenta la estructura de contenidos del PMDOT:

Estructura de contenidos del PMDOT 2021-2033

Presentación		
Introducción		
Antecedentes		
Proceso participativo de construcción del PMDOT		
CAPÍTULO 1. Diagnóstico Estratégico	1.1 Resumen del Modelo Territorial Actual al 2021	
CAPÍTULO 2. Propuesta del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del DMQ, 2021 – 2033	2.1 Alineación normativa y programática	<ul style="list-style-type: none"> Marco normativo del PMDOT Alineación programática del PMDOT
	2.2 Lineamientos Estratégicos	<ul style="list-style-type: none"> Visión de Desarrollo del DMQ Políticas Transversales Ejes estratégicos de la Administración Metropolitana Objetivos Estratégicos
	2.3 Objetivo Estratégico 1: Ejercer una Gobernabilidad y Gobernanza de proximidad, responsable, transparente y ágil	<ul style="list-style-type: none"> Políticas específicas del OE1 Estrategias operativas del OE1 Resultados esperados, Metas e Indicadores del OE1
	2.4 Objetivo Estratégico 2: Promover una Gestión integral Ambiental y de Residuos responsable y sustentable.	<ul style="list-style-type: none"> Políticas específicas del OE2 Estrategias operativas del OE2 Resultados esperados, Metas e Indicadores del OE2
	2.5 Objetivo Estratégico 3: Consolidar Comunidades y barrios sostenibles, inclusivos y resilientes, que cuenten con un hábitat de calidad	<ul style="list-style-type: none"> Políticas específicas del OE3 Estrategias operativas del OE3 Resultados esperados, Metas e Indicadores del OE3
	2.6 Objetivo Estratégico 4: Brindar Opciones de Movilidad y Conectividad confiables, de calidad, eficientes y seguras.	<ul style="list-style-type: none"> Políticas específicas del OE4 Estrategias operativas del OE4 Resultados esperados, Metas e Indicadores del OE4
	2.7 Objetivo Estratégico 5: Impulsar la Productividad y Competitividad para un crecimiento económico, inclusivo y con responsabilidad social.	<ul style="list-style-type: none"> Políticas específicas del OE5 Estrategias operativas del OE5 Resultados esperados, Metas e Indicadores del OE5
	2.8 Objetivo Estratégico 6: Asegurar una Vida Digna con igualdad de oportunidades; con acceso a salud, educación, cultura y seguridad.	<ul style="list-style-type: none"> Políticas específicas del OE6 Estrategias operativas del OE6 Resultados esperados, Metas e Indicadores del OE6
	2.9. Modelo Territorial Deseado 2021 - 2033	<ul style="list-style-type: none"> Sistemas territoriales que componen el MTD Estrategia Territorial 2021 – 2033 para el DMQ Influencia de la estrategia territorial en las condiciones económicas y sociales del DMQ
	2.10. Planes Maestros, Programas y Presupuesto Referencial	
CAPÍTULO 3. Modelo de Gestión del PMDOT	3.1. Estrategias de articulación y coordinación para la implementación del PMDOT	<ul style="list-style-type: none"> Mecanismos internos de coordinación. Mecanismos de participación ciudadana para la articulación. Matriz de estrategias de articulación y coordinación para la implementación:
	3.2. Estrategias y metodología de Seguimiento y evaluación del PMDOT	<ul style="list-style-type: none"> Metodología de seguimiento y evaluación Estrategia de seguimiento y evaluación
	3.3. Reducción progresiva de los factores de riesgo y su mitigación.	<ul style="list-style-type: none"> La Gestión de Riesgos de Desastres Integración de la Gestión de Riesgos de Desastres La operación de proyectos en el marco de la gestión de riesgos de desastres
	3.4. Promoción y difusión del PMDOT	

APÉNDICES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diagnóstico de la Situación Actual del Distrito Metropolitano de Quito en el Año 2021 2. Participación ciudadana en la actualización del PMDOT 2021 - 2033 3. Líneas de acción por objetivo 4. Definiciones técnicas del sistema policéntrico 5. Proyectos institucionales propuestos para operativizar el PMDOT 2021 - 2033 6. Propuesta de Proyectos Bilaterales con las instituciones relacionadas. 7. Matriz de Estrategias de Articulación del PMDOT, con actores internos y externos.
------------------	--

2.1.1. Capítulo 1. Diagnóstico Estratégico

En el diagnóstico (el cual fue construido con amplia participación ciudadana e institucional), que en su versión completa se encuentra en el Apéndice 1 del PMDOT, se determinó: las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y fortalezas y oportunidades con las que cuenta la ciudad; caracterización de los asentamientos humanos existentes y su relación con la red de asentamientos nacional planteada en la Estrategia Territorial Nacional; actividades económico-productivas, zonas de riesgo, patrimonio cultural y natural y grandes infraestructuras que existen en la circunscripción territorial del gobierno autónomo descentralizado; proyectos nacionales de carácter estratégico y sectorial que se llevan cabo en su territorio; relaciones del territorio con los circunvecinos; posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo; y el Modelo Territorial Actual. Además, que se incorporó una evaluación de los planes metropolitanos de desarrollo y ordenamiento territorial anteriores.

En el documento central del PMDOT, en la sección “1.1 Resumen del Modelo Territorial Actual al 2021”, se presenta las principales problemáticas encontradas relacionadas con: Utilización del suelo; Límite urbano; Movilidad; Gestión de residuos; Abastecimiento de agua; Dotación del servicio de agua potable; Redes de alcantarillado; Infraestructura de energía eléctrica; Condiciones sociales; Política de vivienda social; Economía; Sistema agroalimentario; Patrimonio arquitectónico; Procesos de crecimiento; Debilidades relacionadas con las infraestructuras, equipamientos y servicios; Urbanización; Área rural del DMQ; Riesgos Naturales; y Gobernanza

En función de las problemáticas y fortalezas identificadas en el diagnóstico, se plantearon los objetivos estratégicos a los que se aspira llegar en la nueva Propuesta del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del DMQ, 2021 – 2033, y a partir de la realidad del DMQ se construyeron las políticas y estrategias enfocadas a resolver los problemas del distrito y a potenciar sus fortalezas.

2.1.2. Capítulo 2. Propuesta del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del DMQ, 2021 – 2033

En este capítulo se presentan los lineamientos generales de la planificación estratégica con una proyección a 12 años, para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual tiene como objetivo plantear las alineaciones normativas y programáticas que se debe cumplir, la visión de desarrollo, las políticas transversales que deben guiar la actuación municipal para la ejecución del PMDOT, el detalle de los objetivos estratégicos, con sus políticas, estrategias y líneas de acción y metas específicas, que deberán cumplirse para alcanzar la consecución de los objetivos estratégicos y con ello llegar a la Visión de desarrollo al 2033. Esta planeación estratégica, se complementará al final de este capítulo con la Estrategia Territorial y Metropolitana.

El componente estratégico, o propuesta, se encuentra estructurado en el marco de una visión de desarrollo de carácter sostenible a mediano y largo plazo, cuyo objetivo final es el bienestar y la calidad de vida de las personas. En esta línea, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito propone

alcanzar, en el lapso de 12 años, 6 objetivos estratégicos los mismos que se constituyen como las prioridades estratégicas de desarrollo.

A continuación, se presenta los principales lineamientos estratégicos:

2.1.2.1. Visión de desarrollo para el 2033

La visión presentada, ha sido actualizada a la luz del paradigma de la sostenibilidad, en concordancia con el marco normativo vigente, y alineada a los instrumentos de planificación internacionales y nacionales; en un contexto de integralidad, inclusión y participación ciudadana, de cara a lograr el bienestar de los habitantes del DMQ a mediano y largo plazo.

En este contexto, la Visión de desarrollo para el Distrito Metropolitano de Quito para el 2033 es:

*En el 2033, el Distrito Metropolitano de Quito es **inclusivo, competitivo, seguro, resiliente** a partir de su diversidad; y **cohesionado** en lo territorial, social y económico. **Cuenta con un modelo integral de desarrollo sostenible, compacto y policéntrico**; y, de **gobernanza responsable, transparente y eficiente**; que **genera oportunidades equitativas** para una vida digna, sana, productiva y recreativa; **mejorando la calidad de vida de sus habitantes.***

2.1.2.2. Políticas Transversales en el PMDOT 2021 -2033

A continuación, se presentan las políticas que serán transversales en la gestión del PMDOT y sus objetivos estratégicos.

Sobre el enfoque de derechos:

- Incluir en todo proceso de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, y rendición de cuentas del PMDOT; los enfoques de derechos, género, intergeneracional, intercultural, de inclusión a personas con discapacidad y en situación de movilidad humana; y de participación ciudadana. Dichos enfoques deben ser incorporados en la gestión de todas las dependencias del Municipio y empresas municipales, con la finalidad de que todas las acciones realizadas en el marco del PMDOT conciben a los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito como sujetos sociales y culturales de derechos.
- Reconocer e incluir en todo nivel de la gestión municipal, a los grupos y personas que han sido históricamente discriminados debido a su pertenencia étnica o racial, orientación sexual, identidad de género, creencia religiosa, ubicación geográfica, discapacidad, situación socioeconómica; realizando los ajustes necesarios a la oferta municipal para garantizar el acceso a los bienes y servicios reconociendo las particularidades y especificidades de los distintos grupos sociales o personas.
- Garantizar que la planeación y gestión enmarcadas dentro del PMDOT, contemple procesos de atención, inclusión social y protección a los “grupos de atención prioritaria” (personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad; y personas en situación de riesgo: víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos).
- Incluir en la planeación y gestión municipal los principios de derechos humanos, participación ciudadana, rendición de cuentas, la no discriminación, la transparencia, la dignidad humana, el empoderamiento, el estado de derecho y la solidaridad.

Sobre la concepción de territorio y sus pobladores:

- Atender las necesidades de quienes habitan el DMQ, a partir de la comprensión de las diferencias de los individuos, de las familias, de las comunidades y del territorio; y garantizar el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones.
- Entender al territorio como una construcción social, que tiene particularidades biofísicas, sociales y culturales, creadas a partir de relaciones humanas que sobre él se construyen; para que el diseño de planes maestros que se derivan de este plan, se conciban como un proyecto de ciudad superando la temporalidad de una u otra administración municipal y que considere las disparidades y desbalances existentes con el fin de avanzar hacia una justicia territorial
- Desarrollar entornos más comunitarios y seguros desde el enfoque de derechos, mediante la generación de capacidades para promover una población resiliente.
- Salvaguardar los territorios ancestrales y el patrimonio intangible, mediante el fortalecimiento organizativo comunitario, las visiones de desarrollo propio y la sostenibilidad de sus recursos, y proteger la vida y autodeterminación de los pueblos y nacionalidades indígenas, comunas y comunidades robusteciendo un sistema de legislación municipal y gestión cultural integral, tanto en el área urbana como en su área rural.
- Proteger la memoria social y el patrimonio cultural a través de la promoción de la diversidad de las expresiones culturales incentivando la libre creación artística, la producción, difusión, distribución y el disfrute de bienes y servicios culturales.
- Ampliar la oferta de suelo urbanizado alrededor de la primera línea del Metro de Quito para reducir las inequidades espaciales y socioeconómicas convirtiendo a Quito en una ciudad inclusiva; eficiente urbana y ambientalmente; y, segura.
- Construir políticas públicas específicas que faciliten la gestión de suelo de la ciudad, eviten la especulación, regulen el precio del suelo y permitan aprovechar la captura de valor de suelo como mecanismo de financiamiento del desarrollo urbano sostenible y resiliente.
- Promover el desarrollo sostenible y sustentable a través de la protección los recursos naturales y el clima, así como del equilibrio entre lo económico, ambiente y bienestar social que aseguren el bienestar de las futuras generaciones en armonía con la naturaleza.
- Incentivar la salud, el bienestar y calidad de vida de la población a través de la promoción de hábitos de vida saludables en los entornos social, cultural, económica, territorial, ambiente y político.
- Incorporar medidas para desarrollar la resiliencia en el DMQ ante los efectos negativos del cambio climático y las amenazas de origen natural, a través de una planificación territorial con análisis de las dinámicas urbanas y rurales.
- Fortalecer las políticas ambientales e incorporarlas en el desarrollo de las estrategias territoriales, para conservar los recursos naturales, reducir la huella de carbono y mitigar el cambio climático.

Sobre la gestión institucional:

- Desarrollar e implementar un modelo integral de desarrollo sostenible, compacto y policéntrico; y, de gobernanza responsable, transparente y eficiente.
- Impulsar el posicionamiento internacional, nacional y metropolitano.
- Fortalecer las relaciones bilaterales en el ámbito nacional e internacional a través de la dinamización de procesos de integración entre los gobiernos locales y organismos internacionales en temas de interés similares.
- Impulsar el desarrollo y la integralidad territorial a nivel nacional basada en principios de unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, equidad interterritorial, participación ciudadana y sostenibilidad, con los distintos niveles de gobierno.

- En el marco del PMDOT desarrollar, a la brevedad posible, los marcos legislativos e institucionales, procesos, planes maestros y proyectos que sean necesarios para consecución de los objetivos y metas de dicho plan. Así como también, fortalecer la institucionalidad de ser necesario.
- Precautelar el buen uso de los recursos e incrementar la legitimidad de la municipalidad para fomentar la confianza de los ciudadanos.
- Fortalecer el trabajo intersectorial del Comité de Cambio Climático, espacio de articulación y gestión climática, con el fin de desarrollar una Estrategia de Acción que le permita planificar, tomar medidas y formular proyectos para acceder a la oferta del financiamiento climático internacional.
- Fomentar el uso de tecnología e innovación para el desarrollo mediante un sistema de gestión administrativo y de control ágil y eficiente, que acerque la administración metropolitana a la ciudadanía en aspectos económico, social, ambiental, cultural, territorial y de gobernanza.
- Precautelar el buen uso de los recursos e incrementar la legitimidad de la municipalidad a través del control social.
- Socializar los planes y proyectos distritales en los sistemas de gobierno abierto y rendición de cuentas.
- Impulsar una gestión que se caracterice por la transparencia gubernamental, teniendo como sustento los principios de publicidad, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas con el propósito de garantizar cero impunidad a la corrupción y la posibilidad de realizar un adecuado control social.

2.1.2.3. Ejes estratégicos de la Administración Metropolitana

En el artículo 22 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito¹ se establece los **Ejes Estratégicos de la Administración Metropolitana** y sus conceptualizaciones; los cuales organizan el accionar del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Es por ese motivo que los mismos han sido utilizados para la estructuración del PMDOT 2021 – 2033. A continuación, se detalla los ejes estratégicos y su conceptualización según la normativa antes referida:

- ✓ **EJE ECONÓMICO:**
Que impulse una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo.
- ✓ **EJE SOCIAL:**
Que promueva una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás.
- ✓ **EJE TERRITORIAL:**
Que desarrolle un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular.
- ✓ **EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD:**
Que construya una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

¹ Actualizado el 20 de julio de 2021

2.1.2.4. Objetivos Estratégicos del PMDOT 2021 - 2033

A continuación, se presenta los Objetivos Estratégicos establecidos para el Distrito Metropolitano de Quito, los cuales están diseñados en concepto y planificados en el tiempo para que, el DMQ alcance al 2033 la Visión de desarrollo establecida en el PMDOT 2021 - 2033.

Objetivos Estratégicos del PMDOT 2021 - 2033



Fuente: Secretaria General de Planificación – MDMQ, 2021

En términos técnicos lo que pretende cada objetivo estratégico es:

Conceptualización de los Objetivos Estratégicos del PMDOT, 2021 - 2033

Ejes Estratégico	Objetivos Estratégicos	Conceptualización
GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD	Objetivo Estratégico 1: Ejercer una Gobernabilidad y Gobernanza de proximidad, responsable, transparente y ágil.	Se busca fortalecer una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática, la gobernanza de proximidad, la participación ciudadana activa en varios niveles, y la transparencia y eficiencia en la gestión
TERRITORIAL	Objetivo Estratégico 2: Promover una Gestión integral Ambiental y de Residuos responsable y sustentable.	Se busca reducir la huella ambiental y adaptar la ciudad y sus barrios para vivir sanos y resistir y salir más fuertes frente a los impactos que la degradación ambiental produce.
	Objetivo Estratégico 3: Consolidar Comunidades y barrios sostenibles, inclusivos y resilientes, que cuenten con un hábitat de calidad.	Se busca construir comunidades y barrios que satisfagan las necesidades de un hábitat de calidad y viviendas seguras y asequibles, que estén bien atendidas por infraestructura y equipamientos urbanos, recursos culturales y naturales y espacios comunes.

	<p>Objetivo Estratégico 4: Brindar Opciones de Movilidad y Conectividad confiables, de calidad, eficientes y seguras.</p>	<p>Se busca aprovechar la inversión en infraestructura física y digital para ofrecer opciones de movilidad y conectividad confiables, seguras y sostenibles para garantizar la calidad de vida de todos y todas y mejorar la eficiencia en el funcionamiento de la ciudad.</p>
<p>ECONÓMICO</p>	<p>Objetivo Estratégico 5: Impulsar la Productividad y Competitividad para un crecimiento económico, inclusivo y con responsabilidad social.</p>	<p>Se busca crear oportunidades para todos y todas y abordar la brecha de riqueza poblacional al impulsar la productividad, diversificar la economía y mejorar la competitividad.</p>
<p>SOCIAL</p>	<p>Objetivo Estratégico 6: Asegurar una Vida Digna con igualdad de oportunidades; con acceso a salud, educación, cultura y seguridad.</p>	<p>Se busca generar oportunidades equitativas para una vida digna, sana, productiva, segura (seguridad ciudadana y gestión de riesgos) y recreativa (acceso a cultura, deporte y espacios adecuados para la recreación); mejorando la calidad de vida de sus habitantes.</p>

En el PMDOT cada objetivo estratégico tiene un subcapítulo, en el que se encuentran las políticas especificadas para cada objetivo, las estrategias operativas para implementarlo, las líneas de acción planteadas para la ejecución inmediata, los resultados que se esperan alcanzar con la consecución del objetivo; así como también los respectivos indicadores y metas al 2033 que se esperan alcanzar.

2.1.2.5. Interrelación entre los objetivos estratégicos

Es importante tomar en cuenta que el orden en el que se han presentado los Objetivos Estratégicos no está relacionado con un orden de importancia en particular, por el contrario, la consecución de cada uno tiene la misma importancia estratégica para llegar a la visión de desarrollo, ya que estos son codependientes unos de otros.

En este sentido, la numeración asignada responde al orden de relación sistémica y sistemática que existe entre ellos para asegurar una mejor gestión.

De esta manera, el **Objetivo estratégico 1**, relacionado con la Gobernabilidad, Gobernanza e Institucionalidad es el punto de partida necesario para que se puedan ejecutarse los subsiguientes objetivos, pues dentro del mismo se encuentran las estrategias y líneas de acción enfocadas a la mejora de la gestión municipal, creación de normativa necesaria, implementación de procesos y estructura administrativa para que los responsables de cada objetivo puedan realizar su trabajo de forma efectiva y eficiente.

En el caso del **Objetivo estratégico 2**, relacionado con la gestión ambiental, es en donde se establece las normativas y parámetros para que, en la planeación operativa y ejecución de los objetivos subsiguientes, se prevenga la creación de impactos negativos y, por el contrario, las decisiones de uso de suelo, proyectos de movilidad y económicos, entre otros, sean sostenibles.

Por su parte, el **Objetivo estratégico 3**, relacionado con el Territorio, que es el de mayor tiempo de ejecución (pues su consolidación es progresiva durante varios años), requiere de un inicio de gestión e implementación inmediata, preparando a su vez la infraestructura necesaria para la consecución y potencialización de los resultados esperados de siguientes objetivos, necesitando también de una planeación operativa y ejecución con el apoyo y lineamientos de los dos objetivos anteriores.

En el caso del **Objetivo estratégico 4**, relacionado con la movilidad y conectividad, este debe apoyarse y alinearse a las políticas del objetivo 1 (institucionalidad y gobernanza), y 2 (ambiental), así como responder a la lógica de la estrategia territorial definida en el objetivo 3.

La consolidación progresiva de los objetivos 1, 2, 3 y 4, son los que preparan las infraestructura legal, institucional, social, política y territorial para potenciar los resultados esperados con el **Objetivo estratégico 5**, relacionado con la productividad y competitividad, puesto que el desarrollo de las estrategias económicas se logra si existen mejoras en las características de la ciudad, como por ejemplo, la optimización en el uso del suelo, creación de polígonos industriales y centralidades, un sistema de movilidad y conectividad eficiente, etc.

Bajo la misma lógica, la consecución de los objetivos del 1 al 5 constituyen los mecanismos a través de los cuales el DMQ contribuye a la consecución del **Objetivo estratégico 6**, que deja como resultado el asegurar una vida digna con igualdad de oportunidades, salud, educación, inclusión y participación de todos y todas.

En este sentido, como se dijo al inicio, la consecución de cada uno de los objetivos estratégicos tiene el mismo nivel de importancia; y su correcta interrelación (gestión interrelacionada entre los responsables de su ejecución) es lo que hace posible que el Distrito Metropolitano de Quito alcance su visión de desarrollo, mejorando así la calidad de vida de sus habitantes.

2.1.2.6. Modelo Territorial Deseado

El Modelo Territorial Deseado (MTD) del Distrito Metropolitano de Quito, es el nivel de planeación territorial y operativa; el cual fue construido técnicamente a partir del análisis del Diagnóstico, del aporte en mesas de trabajo con el resto de las unidades del MDMQ y con los aportes de diferentes actores que aportaron en los talleres de Participación Ciudadana. Dicho modelo, está además enmarcado, en los Lineamientos Generales de la planificación estratégica del PMDOT y se constituye en la estrategia territorial y metropolitana para la ejecución del PMDOT 2021-2033.

Para el desarrollo del Modelo Territorial Deseado, se fortalecerá e implementarán los siguientes sistemas territoriales: Sistema Policéntrico (centralidades); Sistema de Movilidad y Conectividad Vial; Sistema Ambiental y de Riesgo Natural; Sistema de Microrregiones; y Sistema de Áreas Patrimoniales.

Estos sistemas se interrelacionarán entre sí, contribuyendo de forma integral a la consecución de los objetivos estratégicos planteados, así como a la visión de desarrollo del PMDOT al 2033:

Relación de los sistemas territoriales con los Objetivos Estratégicos del PMDOT 2021 - 2033

Sistemas MTD	Objetivos Estratégicos (OE) a los que aportan de forma directa	Objetivos Estratégicos a los que dan condiciones para su potenciación
Sistema Policéntrico (centralidades)	OE 3: Consolidar Comunidades y barrios sostenibles, inclusivos y resilientes, que cuenten con un hábitat de calidad.	OE 1: Ejercer una gobernabilidad y gobernanza de proximidad, responsable, transparente y ágil. OE 5: Impulsar la Productividad y Competitividad para un crecimiento económico, inclusivo y con responsabilidad social. OE 6: Asegurar una Vida Digna con igualdad de oportunidades;
Sistema de Movilidad y Conectividad Vial	OE 4: Brindar Opciones de Movilidad y Conectividad confiables, de calidad, eficientes y seguras	
Sistema Ambiental y de Riesgo Natural	OE 2: Promover una Gestión integral Ambiental y de Residuos responsable y sustentable.	
Sistema de Microrregiones	OE 5: Impulsar la Productividad y Competitividad para un crecimiento económico, inclusivo y con responsabilidad social.	

<p>Sistema de Áreas Patrimoniales</p>	<p>OE 6: Asegurar una Vida Digna con igualdad de oportunidades; con acceso a salud, educación, cultura y seguridad.</p>	<p>con acceso a salud, educación, cultura y seguridad.</p>
<p>Nota: En el caso de los objetivos estratégicos 1 y 2, la relación es de doble vía; pues para poder implementar de forma correcta los sistemas, se necesita que se consoliden ciertos temas que forman parte de dichos objetivos, como mejoras institucionales y normativas.</p>		

En este contexto, el Modelo Territorial Deseado del Distrito Metropolitano de Quito se plasma con la interrelación entre sistemas, en donde, el sistema policéntrico promueve una mejor distribución territorial, a partir de la identificación y propuesta de varias centralidades que comprenden territorios bien servidos, accesibles y conectados, desde la perspectiva de la vulnerabilidad este sistema incentiva la ocupación de zonas bien abastecidas (descartando asentamientos en áreas de riesgo y de protección), que ofrecen variedad de actividades y oportunidades, de esta manera, satisfacen las principales necesidades a partir de la complementariedad con los nodos funcionales, considerados como áreas de actividades específicas que ejercerán funciones ya establecidas y aquellas planificadas para aportar al equilibrio territorial necesario en el DMQ. Por otro lado, para garantizar la vinculación entre las centralidades urbanas y microrregiones rurales sostenibles se establece un sistema de movilidad y conectividad vial como soporte físico, el mismo que permite establecer condiciones para promover la inclusión de diversos asentamientos humanos, producto del modelo de desarrollo expansionista, de manera segura y resiliente.

Es decir, aborda la vulnerabilidad a partir de la cobertura de transporte público, la cual permite acceder a equipamientos, espacios de recreación y servicios en favor de la equidad territorial, también se relaciona a la vialidad, la cual debe estar enfocada al ordenamiento territorial priorizada en función de las zonas mayormente pobladas y que no presentan conectividad. En complemento, la consolidación de la infraestructura y dotación de servicios básicos a los barrios y asentamientos de hecho, así como en aquellos sectores periféricos en los cuales la provisión sea deficiente.

En el sistema ambiental la vulnerabilidad social se aborda a partir de la relación entre los asentamientos humanos informales en áreas de protección y en territorios susceptibles a amenazas. En este contexto, las acciones responden a las necesidades especiales de reconocimiento, conservación, protección y recuperación de cada una de las categorías identificadas como protección ambiental y que en conjunto con la Red Verde Urbana, las Rutas turísticas comunitarias y agroproductivas, buscan la inclusión social en relación a la vocación del suelo, así como, al fomento de la economía circular a partir de la promoción turística.

De igual manera, se pone énfasis en generar políticas, estrategias y programas dirigidos a promover territorios seguros y resilientes, mediante la gestión de riesgos-desastres y la mitigación del cambio climático. Por otro lado, el Sistema de Microrregiones se aborda la vulnerabilidad a nivel rural, por medio de los centros de logística y abastecimiento, y subcentros de distribución, los cuales representan un punto seguro, de abastecimiento y protección para la población en momentos de catástrofes naturales o antrópicas. En relación con la pobreza, se promueve fortalecer los sistemas agrícolas a partir de la red productiva comunitaria, la cual vincula el turismo para el desarrollo de actividades económicas como el hospedaje (agroturismo). El propósito de la red productiva es articular actividades desde la generación de los productos hasta llegar a los mercados.

La vulnerabilidad social se reduce con el empoderamiento de las comunidades, especialmente de las que se encuentran en sectores rurales y que albergan patrimonio arqueológico y arquitectónico. Así mismo, se promueven economías inclusivas para estos sectores ya que con los proyectos de fomento turístico también se potencian otras actividades económicas para las parroquias. En relación con la vulnerabilidad ambiental, con la consolidación de centros especializados en temas de patrimonio cultural se mejoran los niveles de consciencia, tanto de la población local como de la foránea, en

conservación del patrimonio arqueológico y como este se vincula con el ambiente natural y la gestión de riesgos.

2.1.2.7. Planes maestros, programas y presupuesto referencial

Para la consecución del PMDOT y de su Modelo Territorial Deseado para el Distrito Metropolitano de Quito, se plantea los siguientes planes maestros y programas

Planes Maestro y Programas por objetivo estratégico

EJE DESARROLLO	OBJETIVO	PLANES MAESTROS	PROGRAMA	PRESUPUESTO REFERENCIAL
Eje de gobernabilidad e institucionalidad	OE1. Ejercer Gobernabilidad y Gobernanza de proximidad, responsable, transparente y ágil	Plan maestro de participación ciudadana, sensibilización y corresponsabilidad social	Corresponsabilidad ciudadana	31.538.006
		Plan Estratégico Institucional del DMQ	Fortalecimiento de la gobernanza democrática	2.988.507
			Gestión institucional eficiente	Por determinar
Eje Territorial	OE2. Promover la Gestión integral Ambiental y de Residuos responsable y sustentable	Plan de Participación ciudadana, Sensibilización y Corresponsabilidad	Patrimonio natural	Por determinar
		Plan Ambiental; Plan de Gestión del Patrimonio Natural; Plan de Calidad de los Recursos Naturales; y Plan de Acción Climática	Calidad ambiental	Por determinar
		Plan de Gestión Integral de Residuos.	Gestión integral de residuos	30.904.083
	OE3. Consolidar Comunidades y barrios sostenibles, inclusivos y resilientes, que cuenten con un hábitat de calidad	Plan maestro de agua potable del DMQ	Agua potable	192.110.441
		Plan maestro de alcantarillado del DMQ	Saneamiento	1.510.958
		Plan de uso y gestión del suelo del DMQ	Vivienda sostenible	43.000.000
		Plan Maestro Integral del Patrimonio del DMQ	Gestión integral del patrimonio cultural	27.990.761

		Plan de Expansión de la Empresa Eléctrica Quito	Uso y gestión del suelo	Por determinar
	OE4. Brindar Opciones de Movilidad y Conectividad confiables, de calidad, eficientes y seguras	Plan maestro de la gestión del espacio público	Mejoramiento y mantenimiento del espacio público	108.983.602
		Plan maestro de movilidad para el DMQ	Movilidad segura	22.106.072
			Movilidad sostenible	90.256.656
			Red Quito conectado	198.378.436
			Sistema de transporte público eficiente	857.880.632
Eje Económico	OE5. Impulsar la Productividad y Competitividad para un crecimiento económico, inclusivo y con responsabilidad social	Plan maestro de la gestión del sistema distrital de comercio	Desarrollo económico local	11.564.000
			Fortalecimiento de la competitividad	5.940.000
			Productividad sostenible	9.930.000
			Turismo sostenible	9.000.000
Eje social	OE6. Asegurar la Vida Digna con igualdad de oportunidades; con acceso a salud, educación, cultura y seguridad.	Plan maestro de gestión integral de riesgos	Gestión de riesgos	31.105.813
		Plan de Seguridad Ciudadana del DMQ	Quito sin miedo	6.481.000
		Plan de desarrollo social del DMQ	Arte, cultura y patrimonio	30.436.367
			Prácticas saludables	6.050.000
			Sub sistema educativo municipal	10.450.000
			Atención a grupos vulnerables	19.046.597
			Promoción de derechos	1.488.868
			Protección de derechos	5.587.387
			Fauna urbana	3.644.976
			Salud al día	41.732.875
TOTAL				1.800.106.037

Para la estimación del presupuesto referencial, se plantea para cada programa, una serie de acciones y proyectos que se detallan en el Apéndice 5, los mismos que serán desarrollados en el marco del Plan Plurianual de Inversiones del DMQ. Además, en función de la revisión de la planificación anual se podrá incluir nuevos proyectos de ser necesario. De igual forma, con el objeto de fomentar la articulación multinivel entre los distintos niveles de gobierno, se realizaron mesas de trabajo, en las

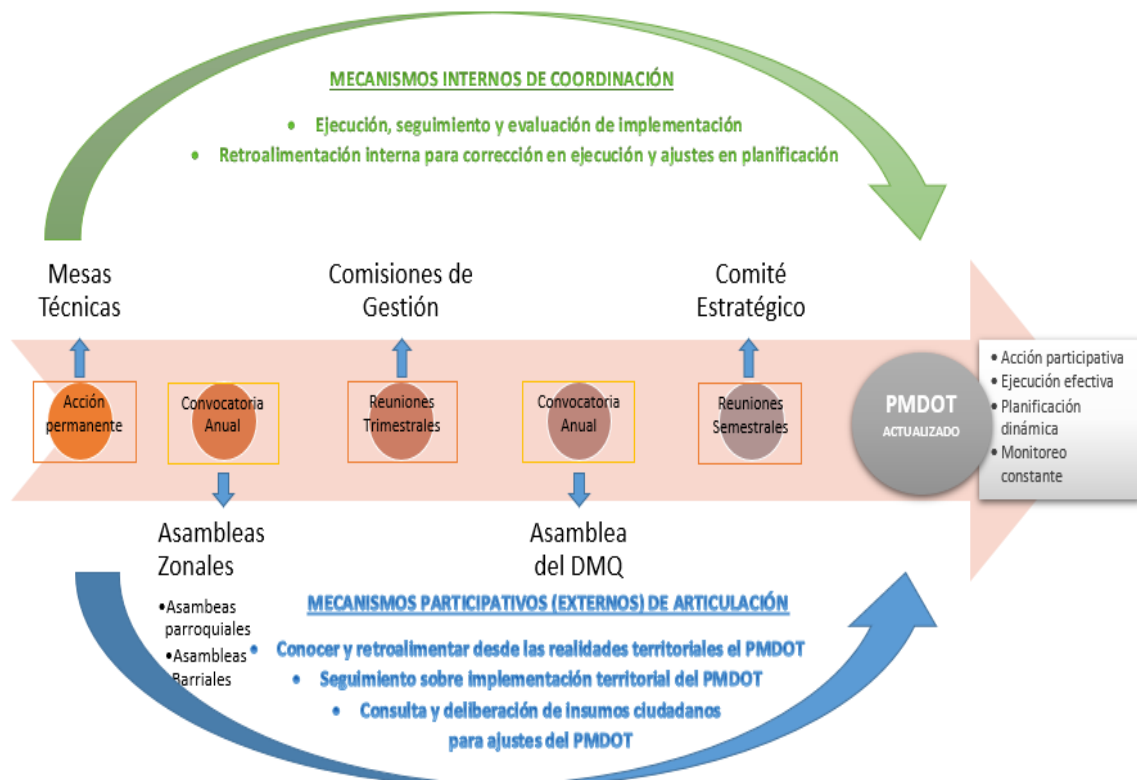
cuales se identificaron acciones prioritarias conjuntas con los gobiernos circunvecinos, definiendo propuestas de Proyectos Bilaterales que se detallan en el Apéndice 6 del PMDOT.

2.1.3. Capítulo 3: Modelo de gestión

2.1.3.1. Estrategias de articulación y coordinación para la implementación del PMDOT 2021 – 2033.

En la sección 3.1 del PMDOT se presentan los mecanismos de articulación y coordinación; así como la matriz que contiene las estrategias de articulación y coordinación para la implementación del Plan Metropolitano de Desarrollo Territorial en territorio. Siendo el esquema general de los mecanismos de articulación y coordinación el siguiente:

Mecanismos de Articulación y Coordinación para la implementación.



Asimismo, en la sección 3.1.1 se explica como la implementación del PMDOT es un proceso que requiere de un trabajo colaborativo, sistémico e interrelacionado de manera permanente de la totalidad de la institucionalidad municipal, dejando atrás la concepción de que las unidades administrativas municipales deben actuar de manera fragmentada y dispersa; por lo cual en dicha sección se presenta el detalle de los mecanismos internos que posibilitarán determinar los avances y generar la retroalimentación necesaria para una eficiente ejecución del PMDOT. Además, como la implementación del PMDOT requiere también, una articulación con instancias de participación ciudadana con la finalidad de que se determine desde las diversas realidades territoriales los avances de su implementación, esto permitirá conocer realmente cómo lo propuesto en el documento va modificando de manera positiva las condiciones de vida de quienes viven en el Distrito Metropolitano de Quito. En la sección 3.1.2, se presenta el detalle del esquema de gobernanza territorial para la implementación del PMDOT y los mecanismos de participación ciudadana.

Con el propósito de determinar con precisión la articulación y coordinación multi actorial y multi nivel, se presenta en la sección 3.1.3 las estrategias de articulación y coordinación, para la implementación se realizó un mapeo de actores tanto internos como externos del MDMQ.

2.1.3.2. Estrategias y metodología de Seguimiento y evaluación del PMDOT 2021 - 2033.

Con el objeto de verificar la implementación, avance y resultados de lo definido en el PMDOT, se establece un Modelo de Seguimiento y Evaluación, el cual contempla, intervenir en la etapa de formulación del Plan para retroalimentar el ciclo con insumos sobre resultados alcanzados; y, en la etapa de ejecución, con la finalidad de dar seguimiento y evaluar lo previsto en el corto, medio y largo plazo.

El seguimiento y evaluación del PMDOT se basará en el análisis del cumplimiento de las metas de los Indicadores de Resultado Intermedio, de Resultado y de Impacto, definidos para cada objetivo y presentados en el Capítulo 2 del PMDOT. Para establecer el avance general de lo planificado en el PMDOT 2021 - 2033, se construirán además índices de cumplimiento de metas y de objetivos; y se realizará un “Sistema de alertas tempranas” basado en la semaforización según porcentajes de cumplimiento.

2.1.3.3. Reducción progresiva de los factores de riesgo y su mitigación

La reducción del riesgo es relevante en todas las etapas y requiere una combinación de medidas consideradas en las diferentes etapas del ciclo que involucran a diferentes actores. La gestión general de riesgos está estrechamente vinculada a la gobernanza, requiere instituciones y actores con las capacidades y recursos adecuados. El enfoque de gestión integrada de riesgos funciona mejor cuando se basa en condiciones locales específicas y se orienta hacia las necesidades locales. Es por este motivo que se incluyó en la sección 3.3 del PMDOT esta sección sobre la reducción de riesgos en la que se plantea en tres secciones sobre: la Gestión de Riesgos de Desastres; integración de la Gestión de Riesgos de Desastres; y la operación de proyectos en el marco de la gestión de riesgos de desastres.

2.1.3.4. Promoción y difusión del PMDOT 2021 -2033

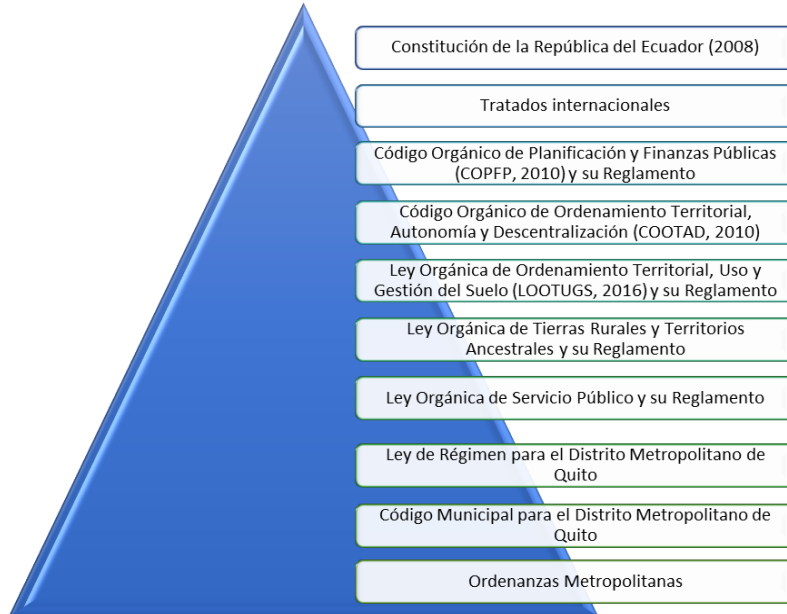
Para finalizar se incluyó una sección de promoción y difusión, en el que de conformidad con lo establecido por la Secretaría Nacional de Planificación, se establece los procesos que el MDMQ realizará para presentar los resultados anuales del PMDOT y su respectiva Rendición de Cuentas a la ciudadanía.

2.2. Sobre la Coherencia técnica, administrativa y financiera del PMDOT 2021 -2033

2.2.1. Coherencia técnica

En lo que tiene que ver con la alineación normativa, la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021 – 2033 se lo realizó dando cumplimiento a las disposiciones de la siguiente normativa:

Marco Normativo del PMDOT

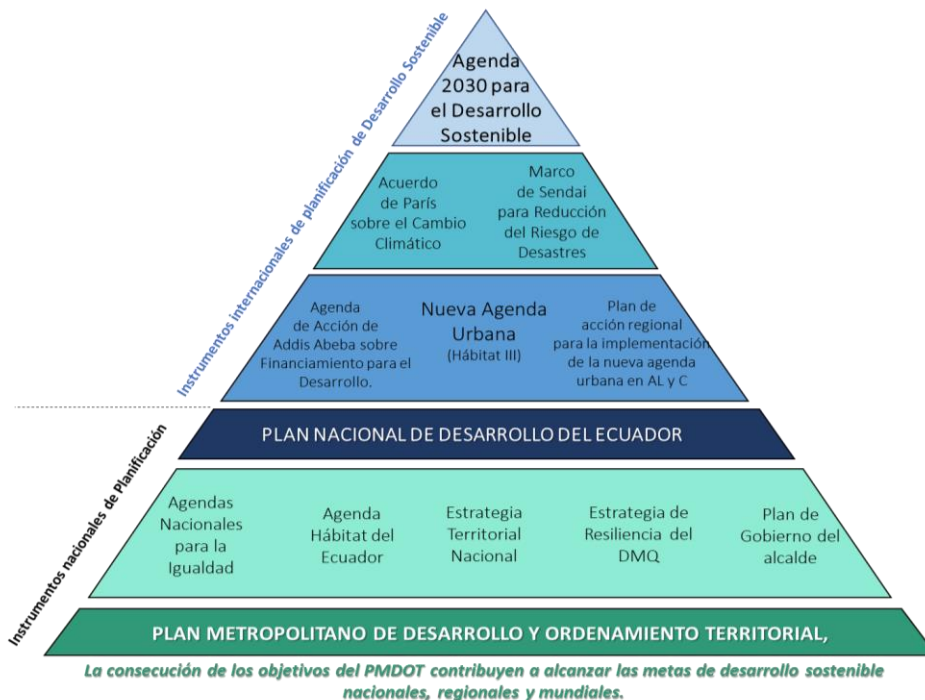


NOTA: Considerar cuando se trata de Derechos los Tratados Internacionales están al mismo nivel que la Constitución

Además, para la actualización del plan se realizó un análisis pormenorizado de las competencias del GAD del DMQ y de sus respectivas unidades internas y entidades adscritas; para que la definición de estrategias y líneas de acción estén enmarcadas dentro de sus competencias.

En lo que tiene que ver con la alineación programática, la visión y objetivos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021 -2033, se encuentran alineados a los principales objetivos y metas de los siguientes instrumentos internacionales y nacionales de planificación del desarrollo:

Alineación programática del PMDOT a los instrumentos de planificación para alcanzar el desarrollo sostenible



En este contexto programático, el PMDOT se actualizó dentro del marco normativo correspondiente y a partir de los lineamientos generales de los instrumentos de planificación, internacionales y nacionales, para alcanzar el desarrollo sostenible. Partiendo de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas aprobada en la Cumbre Mundial de Hábitat III; tratados internacionales sobre cambio climático, y reducción de riesgos y desastres; y agendas urbanas internacionales; así como también de los instrumentos nacionales de planificación para el desarrollo, encabezados por el Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador vigente, Agendas Nacionales para la igualdad, Agenda Hábitat del Ecuador, Estrategia Territorial Nacional, Estrategia de Resiliencia del DMQ y el Plan de gobierno municipal; los cuales delinean una ruta para alcanzar los grandes retos del desarrollo sostenible. En este contexto, la consecución de los objetivos y metas del PMDOT, contribuyen a alcanzar las metas de desarrollo sostenible nacionales, regionales y mundiales.

De esta manera, el PMDOT se encuentra estructurado en el marco de los objetivos de desarrollo sostenibles a nivel mundial y regional; y alineado con el Sistema de Planificación Nacional; por lo que cuenta con una visión de desarrollo de carácter sostenible a mediano y largo plazo, cuyo objetivo final es el bienestar y la calidad de vida de las personas que viven en el DMQ.

Además, es importante mencionar, que para la actualización de la estructura del plan se siguió lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; en el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, y en las guías metodológicas de la Secretaría Técnica Planifica Ecuador (actualmente Secretaría Nacional de Planificación).

En función de lo mencionado, al cumplir con lo dispuesto en el marco normativo correspondiente, acorde con el Sistema de Planificación Nacional y su planeación operativa de acuerdo a las competencias del GAD del DMQ; se puede determinar que el PMDOT del DMQ, 2021 -2033, cuenta con la respectiva coherencia técnica.

2.2.2. Coherencia administrativa financiera

Para la definición de las estrategias operativas y líneas de acción del PMDOT, se realizó un análisis pormenorizado de las competencias del MDMQ y sus respectivas unidades internas y entidades adscritas; para que lo propuesto dentro del plan este enmarcado dentro de sus competencias y responsabilidades.

Además, para facilitar la ejecución de lo planteado a nivel estratégico, operativo y en territorio en el PMDOT, se incluyó en el plan el “Capítulo 3: Modelo de Gestión”, en donde se presenta el detalle de las estrategias de: articulación y coordinación de actores internos y externos para la ejecución; de seguimiento y evaluación; para la gestión de riesgos; y para la promoción y difusión del PMDOT. De esta manera en dicho capítulo, más el Apéndice 7, se presenta la manera en que se gestionará el plan institucional a detalle, dejando establecido las responsabilidades de cada una de las unidades administrativas del GAD del DMQ.

Para garantizar el sustento financiero de la ejecución de lo planteado a nivel estratégico, operativo y en territorio en el PMDOT, se incluyó en el plan la sección “2.10. PLANES MAESTROS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO REFERENCIAL”, más el Apéndice 5, con el detalle de los proyectos que conforman cada programa; en donde se presenta la estimación de la inversión requerida a nivel de programas para alcanzar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de desarrollo propuestos.

En función de lo presentado, el plan contiene en sus secciones el detalle técnico necesario por lo que cuenta con la respectiva viabilidad administrativa.

2.3. Sobre el proceso de construcción del PMDOT 2021 -2033

2.3.1. Proceso de participación ciudadana

La participación ciudadana es un derecho constitucional que debe ser conceptualizado como el involucramiento activo de los ciudadanos y las ciudadanas en los procesos de toma de decisiones públicas.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito reconoció la participación ciudadana a nivel de normativo mediante la Ordenanza Metropolitana No 102, que se encuentra en el Código Municipal, y “Promueve y Regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social”. Por tanto, promueve, articula y fomenta una cultura de corresponsabilidad, fortalecimiento de espacios de comunicación entre el Municipio y ciudadanía, y fortalecimiento de transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión municipal, en donde se incluye necesariamente la planificación estratégica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ).

En este contexto, la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT, 2021-2033) ha sido diseñada con un enfoque incluyente con múltiples actores de la ciudadanía, academia, gremios profesionales productivo-comerciales, expertos nacionales e internacionales, representantes de Organizaciones No Gubernamentales y de la cooperación internacional. Además, se ha fortalecido el ejercicio interinstitucional gubernamental local; es decir, Comisiones de Planificación Estratégica y de Uso del Suelo; Administraciones Zonales del DMQ; Secretarías y Direcciones Técnicas de la estructura municipal; Empresas Municipales; Institutos Metropolitanos; y entidades del Gobierno Central. Asegurando de esta forma, que haya una efectiva retroalimentación del PMDOT, lo que posibilita la apropiación ciudadana para garantizar su permanencia en el tiempo.

Este proceso participativo permite identificar aliados estratégicos y dar voz a los distintos actores de Quito DM como la academia; organizaciones sociales; asambleas barriales; líderes de opinión; colegios o gremios profesionales; expertos, colectivos ciudadanos; organizaciones barriales; medio de comunicación, organizaciones internacionales como Naciones Unidas (ONU- Hábitat) y CEPAL, entre otros, cuyo rol ha sido importante en esta etapa, así como en la etapa de implementación del plan.

Este proceso de participación ciudadana se llevó a cabo a través de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana a través de las Administraciones Zonales, para lo cual se realizó un amplio mapeo de actores que influyen en el territorio y se trabajó con ellos (Apéndice 2: Participación ciudadana en la actualización del PMDOT 2021 - 2033), logrando obtener una participación ciudadana representativa por parroquia en los talleres de trabajo, en los cuales de forma participativa se determinó las principales problemáticas y oportunidades de cada zona según sus propios habitantes.

2.3.2. Proceso de construcción técnico

Para la actualización del PMDOT, el GAD del DMQ, se conformó la Comisión de Planificación del PMDOT-PUGS, encargándose a la Secretaría General de Planificación y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en el marco de sus competencias, la actualización del Plan Metropolitano de

Desarrollo y Ordenamiento Territorial y del Plan de Uso y Gestión del Suelo, con la colaboración de otros niveles institucionales.

La Secretaría General de Planificación y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, con el apoyo de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, el Instituto Metropolitano de Planificación Urbana, y el Instituto de la Ciudad; coordinó mesas de trabajo participativo para el levantamiento de: diagnóstico estratégico de la ciudad y evaluación de planes anteriores; líneas conceptuales y metodológicas; y el levantamiento de propuestas de objetivos, políticas, estrategias y líneas de acción para la actualización del PMDOT; con actores internos (unidades administrativas del MDMQ y entidades adscritas) y con actores externos relacionados (gubernamentales, actores locales y de participación ciudadana).

Producto del mencionado trabajo, se presentaron las primeras propuestas del plan las cuales fueron validadas y enriquecidas en mesas de trabajo posteriores con todos los actores y en varias instancias, cumpliendo de esta manera con los procesos formales de socialización y planificación participativa. Estas propuestas, fueron construidas participativamente en coordinación con los responsables de planificación de las Dependencias Municipales, con procesos formales de revisión y aprobación de los Secretarios y Autoridades principales.

Además, se trabajó con el GAD Provincial, cantones vecinos, GADs parroquiales, Mancomunidad del Chocó Andino y FONAG, con los cuales se diseñó propuestas de proyectos bilaterales y se cuenta con acuerdos formales de articulación. Igualmente, se desarrollaron mesas técnicas convocadas por la Comisión de Planificación Estratégica para dar a conocer la propuesta estratégica del PMDOT a los Señores Concejales o sus delegados, representantes de la Asamblea de Quito y Cabildos; y recibir de los mismos la retroalimentación respectiva.

Como producto del trabajo participativo, la Comisión PMDOT-PUGS, como parte de la versión 3 del PMDOT presentó hasta junio de 2021, un amplio diagnóstico estratégico, una evaluación del PMDOT anterior, una propuesta con un bosquejo conceptual de visión, 41 objetivos estratégicos y 119 políticas, además de otros insumos conceptuales. En este mismo contexto, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, presentó una versión preliminar del Modelo Territorial Deseado.

En función de estos insumos, a partir del 27 de agosto de 2021, la Secretaría General de Planificación, a través de su asesora técnica en coordinación con las Direcciones que la conforman, realizaron el modelamiento técnico y los contenidos finales de la parte estratégica del PMDOT, diseñando la versión final de: Visión de desarrollo, Políticas transversales, Alienación normativa y programática, Ejes, y los 6 Objetivos estratégicos finales (con sus respectivas políticas específicas, estrategias operativas, indicadores, metas y resultados esperados de cada objetivo).

De acuerdo a estos lineamientos estratégicos, y de los resultados del análisis del Modelo Territorial Actual, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda definió la versión final del Modelo Territorial Deseado 2021 – 2033, en donde se presenta la estrategia territorial que se aplicará para llegar a la visión planteada al 2033.

Además, para facilitar la ejecución de lo planteado estratégicamente y en territorio, la Secretaría General de Planificación, a través de sus equipos técnicos de trabajo, presentaron los planes, programas, proyectos y presupuesto referencial necesario para la ejecución del PMDOT; así como también el modelo de gestión respectivo, que contiene las estrategias de: articulación y coordinación de actores internos y externos para la ejecución; de seguimiento y evaluación; para la gestión de riesgos; y para la promoción y difusión del PMDOT.

Es importante mencionar que, la actualización del PMDOT, se la realizó en el marco de un proceso ampliamente coordinado, participativo y sustentado en las disposiciones de Ley, marco normativo y lineamientos programáticos de desarrollo sostenible a nivel mundial, regional y nacional. Además, para el proceso de actualización y estructuración del mismo, se siguió lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; en el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, y en las guías metodológicas de la Secretaría Técnica Planifica Ecuador (actualmente Secretaría Nacional de Planificación).

Con estos antecedentes, se debe mencionar que los contenidos del PMDOT 2021 -2033 del DMQ, se encuentran finalizados y que se ha cumplido con los procesos normativos, técnicos y formales de socialización y planificación participativa.

3. CONCLUSIONES



A continuación, se presenta las principales conclusiones:

- ✓ La actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2021 – 2033 del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), fue diseñado para hacer frente a los grandes desafíos del Distrito Metropolitano de Quito con un proyección al 2033 buscando alcanzar el desarrollo sostenible del DMQ y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
- ✓ La Visión y los Objetivos Estratégicos del PMDOT 2021-2033 del DMQ, constituyen prioridades estratégicas de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que cuentan con resolución favorable del Consejo Metropolitano de Planificación.
- ✓ El PMDOT 2021-2033 del DMQ tiene la coherencia técnica y administrativa financiera.
- ✓ El PMDOT 2021 – 2033 cuenta con Informe técnico y jurídico favorable, emitido mediante resolución del Consejo Metropolitano de Planificación.
- ✓ El proceso de actualización del PMDOT 2021-2033 del DMQ, fue realizado conforme al diagnóstico estratégico del Distrito Metropolitano, a los requerimientos técnicos establecidos bajo la normativa vigente, y al resultado del trabajo coordinado y participativo entre actores locales y gubernamentales, con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) y sus entidades adscritas.

4. RECOMENDACIONES

Realizar los ajustes necesarios en función de las observaciones que puedan surgir en las instancias de aprobación y motivar ante las instancias pertinentes la aprobación final del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2021 – 2033 del DMQ,

5. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Susana Mercedes López Olivares	Asesora de la Secretaría General de Planificación	 <p>Firmado electrónicamente por: SUSANA MERCEDES LOPEZ OLIVARES</p>
Revisado por:	Paulina Elizabeth Tipán Villacis	Director Metropolitano de Planificación para el Desarrollo (Subrogante)	<p>PAULINA ELIZABETH TIPAN VILLACIS</p> <p>Firmado digitalmente por PAULINA ELIZABETH TIPAN VILLACIS Fecha: 2021.08.20 17:03:48 -05'00'</p>
	Carlos David Jácome Polit	Director Metropolitano de Resiliencia	<p>CARLOS DAVID JACOME POLIT</p> <p>Firmado digitalmente por CARLOS DAVID JACOME POLIT Fecha: 2021.08.20 17:20:06 -05'00'</p>
	Patricio Fernando Álvarez Chávez	Director Metropolitano de Coordinación Seguimiento y Evaluación	 <p>Firmado electrónicamente por: PATRICIO FERNANDO ALVAREZ CHAVEZ</p>
	Gustavo Javier Andrade Figueroa	Director Metropolitano de Desarrollo Institucional	<p>GUSTAVO JAVIER ANDRADE FIGUEROA</p> <p>Firmado digitalmente por GUSTAVO JAVIER ANDRADE FIGUEROA Fecha: 2021.08.20 17:08:20 -05'00'</p>
	Faride Jazmín Campos Mangui	Directora Metropolitana Gestión de la Información	<p>FARIDE JAZMIN CAMPOS MANGUI</p> <p>Firmado digitalmente por FARIDE JAZMIN CAMPOS MANGUI</p>
Aprobado por:	Sergio Yamni Tamayo Piedra	Secretario General de Planificación (Encargado)	<p>SERGIO YAMNI TAMAYO PIEDRA</p> <p>Firmado digitalmente por SERGIO YAMNI TAMAYO PIEDRA</p>



**INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - Plan de Uso y
Gestión de Suelo**

**Plan de Uso y Gestión de Suelo
INFORME TÉCNICO – JURÍDICO PUGS DMQ**

Aspecto Jurídico

En el ejercicio de la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales o distritos metropolitanos tienen sobre el uso y control del suelo, está a su cargo formular los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT), y de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), conforme lo prescrito en los Arts. 264 numerales 1 y 2, y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Arts. 55 literales a), b), y 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD; Arts. 1 y 27, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo-LOOTUGS; y, Arts. 7, 8, 9, 10 del Reglamento a la LOOTUGS.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial-PDOT, es el instrumento de planificación que contiene las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio, que tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, que tiene una vigencia de 10 a 20 años e imperativamente ser actualizado en el primer año del siguiente período de mandato de las autoridades locales, conforme lo prescrito en los Arts. 41 y 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Art. 106 numeral 1; Quinta Disposición Transitoria de La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, modificada por el art. 46 de la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas; y, art. 8 literal a) y Tercera Disposición Transitoria del Reglamento General a la LOOTUGS.

El Plan de Uso y Gestión del Suelo-PUGS, es un instrumento de planificación y gestión que nace a partir de la promulgación de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el año 2016, que tiene como objetivos establecer los modelos de gestión del suelo y financiación para el desarrollo, que debe actualizarse al principio de cada período de gestión. El PUGS debe ser aprobado conjuntamente con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, Art. 106 numeral 1 y Quinta Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y, 10, 11 y Tercera Disposición Transitoria de su Reglamento General.

Las políticas y disposiciones de los planes de desarrollo, ordenamiento territorial, y de uso y gestión del suelo, se implementarán y complementarán en el tiempo, mediante la formulación de planes urbanísticos complementarios propuestos que son: los planes maestros sectoriales, planes zonales, planes parciales y planes



especiales, los instrumentos de planeamiento del suelo, constituidos por: polígonos de intervención territorial, tratamientos urbanísticos, y estándares urbanísticos; e, instrumentos de gestión del suelo, que son: Instrumento para la distribución equitativa de las cargas y los beneficios (unidades de actuaciones urbanísticas), instrumentos para intervenir la morfología urbana y la estructura predial (reajustes de terrenos, integración inmobiliaria, fraccionamientos, particiones o subdivisiones, cooperación entre partícipes), instrumentos para regular el mercado de suelo (derecho de adquisición preferente, declaratoria de desarrollo y construcción prioritaria, declaratoria de zonas especiales de interés social, afectaciones, derecho de superficie, bancos de suelo), instrumentos de financiamiento del desarrollo urbano (concesión onerosa de derechos), instrumentos para la gestión del suelo de asentamientos de hecho (declaratoria de regularización prioritaria), conforme lo prescrito en los Arts. 31, 40, 47, 49, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 64, 65, 67, 69, 70, 71, 72, 74 y 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

La Constitución del Ecuador consagra en el art. 95, el derecho de los ciudadanos a participar de manera protagónica en la planificación y gestión de los asuntos públicos. Para el ejercicio del derecho a la participación, la normativa nacional y metropolitana vigente reconoce distintas formas de organización de la sociedad como: audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y demás instancias que promueva la ciudadanía, reconocidas y materializadas en el art. 411 del Código Municipal para el DMQ, las cuales forman parte del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, el cual ha sido observado y aplicado en el proceso de Formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo conforme lo determinado en los artículos 3 numerales 1 y 2; art. 29, 64 literales (a y (b de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; art. 5 numeral 5, art. 38 de la LOOTUGS, art. 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; art. 3, literal (g del COOTAD; artículos 38 y 41 de la Resolución No. 005-CTUGS-2020 del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo.

Aspecto Técnico

Los instrumentos de planificación territorial se basan en el mandato de la legislación nacional para los 221 cantones del país. De manera particular, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código de Planificación y Finanzas Públicas y en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), los cuales establecen la obligatoriedad de la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y la elaboración, por primera vez para los gobiernos cantonales, de los Planes de Uso y Gestión de Suelo (PUGS).

La LOOTUGS se aprueba en el año 2016, como la ley nacional que regula la planificación territorial de los municipios, para que puedan generar instrumentos normativos de planeamiento y gestión del suelo, capaces de mitigar los efectos negativos de la ausencia de una regulación urbanística que implica la inexistencia de mecanismos eficientes para garantizar una equitativa redistribución del territorio y la renta urbana.

En su reglamento, la LOOTUGS determina que los dos instrumentos de planificación mencionados (PDOT y PUGS), deben ser aprobados por el mismo cuerpo normativo, es decir a través de una misma ordenanza aprobada por el gobierno municipal o metropolitano.



El objetivo de esta planificación se sustenta en la necesidad de fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno.

El Artículo No. 46 de la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, aprobada el 16 de mayo de 2020, el cual sustituye la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, con el siguiente texto: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. En el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención."*; consecuentemente el plazo final establecido para la aprobación de dichos instrumentos, ratificado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) mediante oficio Nro. MIDUVI-SUGSC-2021-0140-O de 01 de julio de 2021, es el 14 de septiembre de 2021.

Para lograr el desarrollo y articulación del PMDOT y PUGS del Distrito Metropolitano de Quito, se conformó una comisión interinstitucional de entidades municipales: 1) Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; 2) Secretaría General de Planificación; 3) Instituto Metropolitano de Planificación Urbana e; 4) Instituto de la Ciudad. Esta comisión lideró los procesos de elaboración de los instrumentos mencionados en coordinación con las demás entidades municipales, empresas públicas, administraciones zonales, niveles de gobierno nacional, provincial y parroquial, y demás actores urbanos de la sociedad civil, academia, organizaciones internacionales y sector privado. El objetivo de la comisión interinstitucional fue prevenir y evitar errores metodológicos evidenciados en instrumentos desarrollados en anteriores administraciones, que detonaron una ineficiente ejecución de los objetivos planteados de desarrollo y ordenamiento territorial, al presentar una importante brecha de desarticulación con los planes de uso y ocupación de suelo (PUOS) y demás instrumentos de planificación complementaria del distrito; y por el contrario asegurar que los dos planes territoriales, PMDOT y PUGS, se articulen de una manera eficiente para lograr los objetivos de desarrollo, su implementación e instrumentalización.

En base a lo mencionado, la importancia de la generación de estos instrumentos de planificación es sumamente relevante para solucionar problemas estructurales en los territorios cantonales, los cuales presentan modelos de crecimiento expansivo sub-urbano, agresivo, desordenado e ineficiente, lo cual incrementa progresivamente la inequidad espacial, la pérdida de áreas naturales de conservación o producción sostenible y genera grandes impactos ambientales, económicos e incluso socio culturales.

El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT), marca de una manera estratégica, la visión y los ejes estructurantes de desarrollo para el



DMQ, como también determina el Modelo Territorial Deseado, que establece la tendencia de crecimiento a futuro mediante estrategias generales y líneas estructurantes de desarrollo para la ciudad. El DMQ plantea un modelo territorial que diferencia las ocupaciones y estructura urbana y rural, protegiendo el suelo con características eco-sistémicas y productivas; consolidando un modelo urbano policéntrico que busca alcanzar una equidad y justicia espacial, distribuyendo las actividades de manera equitativa y reduciendo las distancias para el acceso a equipamientos, servicios e inversiones en infraestructura pública; mitigando la tendencia expansiva hacia la ruralidad.

Este modelo se plasma en la interrelación entre sistemas, en donde, el sistema policéntrico promueve una mejor distribución territorial, a partir de la identificación y propuesta de varias centralidades que comprenden territorios bien servidos, accesibles y conectados, garantizando la vinculación entre las centralidades urbanas y microrregiones rurales sostenibles se establece un sistema de movilidad y conectividad vial como soporte físico, el mismo que, permite establecer condiciones para promover la inclusión de diversos asentamientos humanos aislados, producto del modelo de desarrollo expansionista, de manera segura y resiliente; y el sistema ambiental que promueve la conservación y protección del patrimonio natural de DMQ, incorporando a la protección ecológica nuevas áreas que por sus características ecosistémicas debe ser protegidas como cuerpos naturales continuos.

El PUGS se estructura como el documento normativo que instrumentaliza la visión de desarrollo y el Modelo Territorial Deseado del PMDOT; consecuentemente, los dos planes distritales deben mantener una estrecha relación entre sí, evidenciando las estrategias y estructura territorial hacia un mismo objetivo.

El PUGS determina la normativa de aprovechamiento urbanístico, basado en la visión de desarrollo y el Modelo Territorial Deseado del PMDOT; definiendo la estructura urbano – rural del distrito a través de la clasificación y sub clasificación de suelo, cuya vigencia es de 12 años, para garantizar el control en el crecimiento desproporcionado y desordenado de las ciudades, lo que permite preservar la ruralidad y su vocación, evitando de esta manera que generen constantes modificaciones normativas de aprovechamiento (usos de suelo y edificabilidad) en territorios rurales que potencialmente compromete y distorsionan los objetivos de la visión de desarrollo y el Modelo Territorial del DMQ.

Además, el PUGS establece la asignación de aprovechamiento constructivo y vocación de tejidos urbanos y rurales, en base a la determinación de Polígonos de Intervención Territorial (PIT) con zonas homogéneas del territorio, tratamientos urbanísticos, usos de suelo, edificabilidad (forma de ocupación, lote mínimo, número de pisos y coeficientes de ocupación de suelo) y estándares urbanísticos que determinan las condiciones óptimas para asegurar la calidad del espacio público y la calidad de vida de los habitantes. De igual manera hace efectiva la gestión de suelo concebida como la acción de administrar el mismo, con el fin de que permita un acceso y aprovechamiento equitativo de sus potencialidades mediante las herramientas establecidas en la ley.

Dentro de los instrumentos de la gestión del suelo que establece la ley, se tiene los de financiamiento del desarrollo urbano, a través de la Concesión Onerosa de Derechos (COD); la cual permite la captura de plusvalía generada por los beneficios del planeamiento urbano, bajo el concepto de una participación justa y equilibrada



de dichos beneficios por el cambio de clasificación, uso o aprovechamiento del suelo. Para el Distrito Metropolitano de Quito, los fondos captados por concepto de COD, se plantea que sean redirigidos hacia barrios o tejidos prioritarios con tratamientos de mejoramiento gradual o mejoramiento integral, que son los barrios que presentan mayores necesidades para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y de esta manera direccionar las inversiones públicas de una manera más equitativa y justa para la sociedad.

La elaboración del PUGS inicia en el año 2020 a partir de un diagnóstico territorial elaborado por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda sobre las condiciones actuales del Distrito Metropolitano, generando una base sobre la cual se formulan las estrategias de planeamiento para enfrentar las problemáticas del crecimiento urbano de las últimas décadas. Este proceso incorporó talleres con expertos nacionales e internacionales entre los meses de marzo y agosto del 2020, entre estos, el Arq. Joseph Maria Llop, ex Director de Planificación y actual catedrático UNESCO y expertos en planificación urbana de España, Colombia y Brasil, con el apoyo de ONU-HABITAT.

La Comisión de Uso de Suelo, mediante Resolución No. 085-CUS-2020 del 27 de julio de 2020, aprueba el cronograma de la primera etapa del proceso de participación ciudadana, dirigidas a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, administraciones zonales, representantes de la Asamblea de Quito y diferentes actores urbanos, líderes barriales y colectivos. En esta etapa se realizaron más de 70 jornadas entre presentaciones, talleres y mesas de trabajo virtuales, talleres y mesas de trabajo en territorio y recorridos en las parroquias. Adicionalmente, como parte de esta etapa se realizó la coordinación técnica para la generación y validación de información entre la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y las Secretarías de Ambiente, Seguridad, Planificación, Desarrollo Productivo, empresas públicas y entidades estatales. De los aportes del proceso se consolidó un documento de avance que fue entregado en el mes de diciembre de 2020 al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y a los Concejales que conforman la Comisión de Uso de Suelo.

La segunda etapa del proceso participativo se realiza a través de siete sesiones de la Comisión de Uso de Suelo entre el 8 de marzo y el 10 de mayo de 2021, a las cuales asistieron representantes de los gobiernos parroquiales, gremios, academia y sociedad civil. De este proceso se consolidó los documentos de la propuesta técnica del PUGS, la cual fue remitida a la Comisión de Uso de Suelo el 16 de mayo de 2021.

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda desarrolló la tercera etapa del proceso participativo a través de jornadas técnicas con colegios profesionales, gobiernos parroquiales, colectivos, Organismos Internacionales, Superintendencia de Ordenamiento Territorial y expertos nacionales e internacionales, estos últimos en participaciones y capacitaciones realizadas de manera coordinada con ONU-HABITAT y CEPAL entre los meses de junio y julio de 2021. Como parte de esta tercera etapa, se desarrolló el evento de participación ciudadana en modalidad virtual y presencial los días 7, 8 y 9 de julio de 2021, al cual se registraron más de 400 personas y cuyas recomendaciones, aportes y observaciones se han considerado en la sistematización del proceso integral de participación ciudadana y en la generación de la propuesta actualizada del Plan de Uso y Gestión de Suelo, remitida al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y a la Comisión de Uso de Suelo el día 01 de agosto de 2021.



Finalmente, la aprobación de estos instrumentos de planificación territorial marcará la tendencia de crecimiento y desarrollo sostenible urbano y rural para las próximas décadas del Distrito Metropolitano de Quito, asegurando una ciudad más resiliente, inclusiva, eficiente, dinámica, económica y financieramente atractiva y regionalmente competitiva, abriendo un campo de oportunidades para las siguientes generaciones quiteñas.

Conclusión

En cumplimiento de lo determinado en el art. 41 de la Resolución No. 005-CTUGS-2020 del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo y, al haberse cumplido con las disposiciones normativas citadas previamente, se emite el criterio favorable de viabilidad para la incorporación, como parte estructurante del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la propuesta técnica del Plan de Uso y Gestión de Suelo del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**IVAN VLADIMIR
TAPIA
GUIJARRO**

Arq. Vladimir Tapia Guijarro
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PMDOT

Plan Metropolitano de Desarrollo
y Ordenamiento Territorial

2021-2033

QUITO
grande otra vez

Quito, 19 de agosto de 2021

Contenido

1. ANTECEDENTES.....	3
2. INTRODUCCIÓN	5
3. DESARROLLO	6
4. CONCLUSIONES.....	9
5. RECOMENDACIONES	9
6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	9

1. ANTECEDENTES

La **Constitución de la República del Ecuador**; en el artículo 264 establece que los gobiernos municipales tienen entre una de sus competencias exclusivas: *“planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”*. Así mismo, en el artículo 279 referente al Régimen de Desarrollo, determina que: *“el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa se encarga de la organización de la planificación para el desarrollo”*. De igual forma, en el artículo 280 determina que: *“el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos y el mecanismo de coordinación de las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados”*.

El **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP)** en el artículo 12, determina que: *“es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial en sus territorios, la misma que se ejercerá a través de sus propios planes y demás instrumentos”*. Así mismo, en el artículo 49 establece: *“Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”*. En este contexto, en el artículo 41 se define a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial como *“(…) instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio”*; y en el artículo 42 se detalla los contenidos mínimos del plan: a) Diagnóstico; b) Propuestas; c) Modelo de gestión.

El **Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)** regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados. Es así, que en el literal e) del artículo 84 se determina como atribución de los Gobiernos de los Distritos Metropolitanos Autónomos Descentralizados el: *“Elaborar y ejecutar el plan metropolitano de desarrollo, de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”*.

La **Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS)**, en el artículo 9 menciona que: *“(…) La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. (...) y de acuerdo con el Art. 12, constituyen instrumentos del ordenamiento territorial los planes para el desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados.”*

El **Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo**, en el artículo 7, establece los pasos para la formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento

territorial: 1. Preparación o inicio; 2. Remisión de la propuesta del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo; 3. Análisis y contestación de las observaciones emitidas por la ciudadanía y otras entidades públicas; 4. Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del GAD y emisión de la resolución favorable; 5. Aprobación y puesta en vigencia del plan. Además, en el artículo 8, define cuando los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados, siendo los siguientes casos: cuando el GAD lo considere necesario y esté debidamente justificado; y a partir de la evaluación del PDOT anterior. Asimismo, establece cuando su actualización es obligatoria: al inicio de la gestión de las autoridades locales; cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD; y por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.

La **Secretaría Técnica Planifica Ecuador** (actualmente Secretaría Nacional de Planificación), quien coordina el trabajo con los gobiernos autónomos descentralizados (GADs) en el territorio; emitió en el año 2020, los lineamientos para la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) considerando el contexto social que vive el mundo como consecuencia de la pandemia COVID-19. Los cuales buscan que los planes locales se ajusten a las realidades del territorio, con el fin de que los gobiernos locales tomen las medidas necesarias -en función de sus competencias- para la prevención, tratamiento y mitigación de los efectos de la pandemia, en las áreas de: salud, educación y actividades productivas. Asimismo, estableció que estos lineamientos deben ser observados de forma complementaria a las directrices generales emitidas en el 2019 en las “Guías para la Formulación/Actualización de los PDOT”.

El **Municipio del Distrito Metropolitano de Quito** mediante instrumento normativo local en materia de participación ciudadana y control social incorpora en el Capítulo III del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito la definición del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, que tiene como uno de sus objetivos el *“Promover las diversas modalidades de participación ciudadana en el ciclo de la política pública, en la planificación para el desarrollo de la ciudad y el ordenamiento territorial y en los asuntos de interés público.”*

En este contexto, en cumplimiento de la normativa y lineamientos de planificación nacional, el **Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito**, frente a la problemática generada por la pandemia COVID-19, más los grandes desafíos de este milenio como el crecimiento poblacional, el cambio climático, y el crecimiento urbano acelerado y desorganizado; llevó a cabo un proceso de actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2021-2033 del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ).

Para este fin, se conformó la Comisión de Planificación del PMDOT-PUGS, encargándose a la **Secretaría General de Planificación** y a la **Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda**, en el marco de sus competencias, la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y del Plan de Uso y Gestión del Suelo, con la colaboración de otros niveles institucionales. Las cuales realizaron el respectivo trabajo participativo con la ciudadanía y técnico de actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2021-2033 del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ).

Con estos antecedentes, a continuación se presenta un Informe con un resumen ejecutivo del proceso de participación ciudadana, con sus respectivos respaldos,

2. INTRODUCCIÓN

La participación ciudadana es un derecho, un criterio y un principio constitucional que debe ser entendida como el involucramiento activo de los ciudadanos y las ciudadanas en los procesos de toma de decisiones públicas.

El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PMDOT del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al ser el instrumento principal de planificación que permite orientar las intervenciones en el territorio; contiene las directrices estratégicas de desarrollo para una gestión concertada y articulada con los actores locales, y en armonía con las vocaciones territoriales para contribuir con el bienestar de la ciudadanía.

El PMDOT en términos generales, forma parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. En ese sentido, guarda coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional y otros instrumentos definidos en el marco del Sistema Nacional de Planificación Pública - SNDPP, con el fin de construir y mantener procesos de retroalimentación de información a escala cantonal, distrital, provincial y nacional.

El Sistema de Participación Ciudadana - SPC define las instancias para la participación en el proceso de formulación y/o actualización, y posteriormente en el control social del PMDOT. Para la implementación, se consideró la participación de diferentes actores que interactúan en el territorio.

Para la elaboración del PMDOT se analizaron y priorizaron las observaciones, aportes y recomendaciones generadas por el Sistema de Participación Ciudadana, entidades públicas y privadas y ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito – DMQ.

En este contexto, la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT, 2021-2033) ha sido diseñada con un **enfoque incluyente con múltiples actores de sociedad civil** como la ciudadanía, academia, gremios profesionales productivo-comerciales, expertos nacionales e internacionales, representantes de Organizaciones No Gubernamentales y de la cooperación internacional. Además, se ha fortalecido el ejercicio interinstitucional gubernamental local; es decir, Comisiones de Planificación Estratégica y de Uso del Suelo; Administraciones Zonales del DMQ; Secretarías y Direcciones técnicas de la estructura municipal; Empresas Municipales; Institutos Metropolitanos; y entidades del Gobierno Central. Asegurando de esta forma, la apropiación ciudadana para garantizar su permanencia en el tiempo.

Este proceso participativo permite identificar aliados estratégicos y dar voz a los distintos actores de Quito DM como la academia; organizaciones sociales; asambleas barriales; líderes de opinión; colegios o gremios profesionales; expertos, colectivos ciudadanos; organizaciones barriales; medio de comunicación, organizaciones internacionales como Naciones Unidas (ONU- Hábitat) y CEPAL, entre otros, cuyo rol ha sido importante en esta etapa, así como en la etapa de implementación del plan.

Este proceso de participación ciudadana se llevó a cabo a través de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana a través de las Administraciones Zonales, para lo cual se realizó un amplio mapeo de actores que influyen en el territorio y se trabajó con ellos (Ver Apéndice 2: Participación ciudadana en la actualización del PMDOT 2021 - 2033), logrando obtener una participación ciudadana representativa por parroquia en los talleres de trabajo, en los cuales de forma

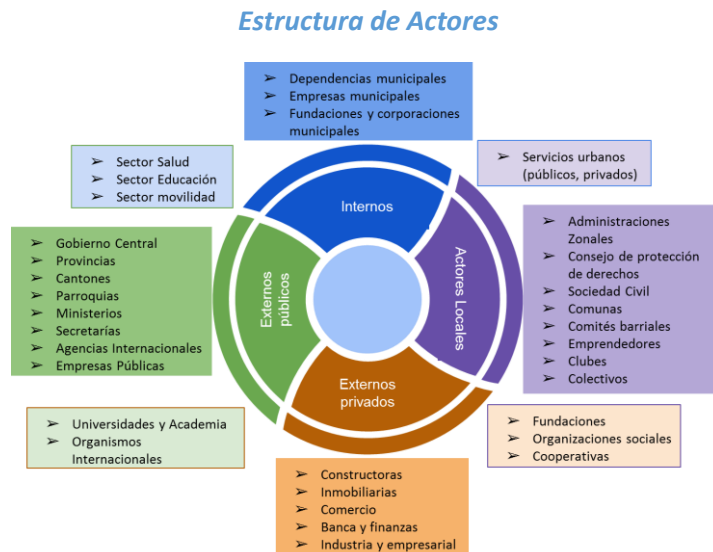
participativa se determinó las principales problemáticas y oportunidades de cada zona según sus propios habitantes.

Para finalizar, se debe mencionar que posterior a la aprobación del PMDOT (2021-2033), se procederá a su implementación, misma que, durante los años siguientes incluye un proceso participativo y de evaluación en la cual se involucrará a todos los actores del Distrito Metropolitano de Quito, el cual está descrito en el capítulo 3 del PMDOT 2021 – 2033.

3. DESARROLLO

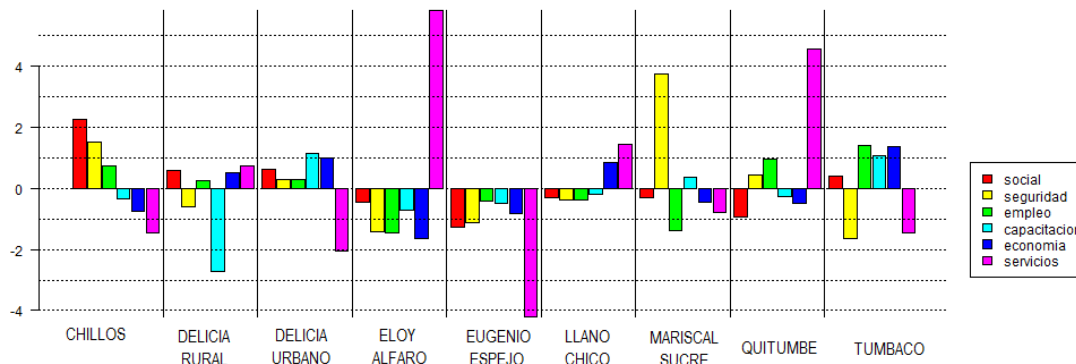
La actualización del PMDOT, que contiene el diagnóstico, la propuesta y el modelo de gestión, se realizó en el marco de un proceso democrático, coordinado y participativo, con el involucramiento directo de la ciudadanía y diversos actores que conocen y conviven con las dinámicas territoriales.

El proceso participativo permitió identificar aliados estratégicos y dar voz a los distintos actores del DMQ. En este contexto, La Secretaría General de Planificación conjuntamente con el Instituto Metropolitano de Planificación Urbana (IMPU) y el Instituto de la Ciudad (ICQ), de diciembre 2019 a enero 2020, realizaron un levantamiento de mapeo de actores, mediante el cual se identificó los actores internos del MDMQ: dependencias municipales, empresas, fundaciones y corporaciones municipales; actores locales: Administraciones Zonales, Consejo de Protección de Derechos, sociedad civil, comunas, comités barriales, entre otros; actores externos públicos: GAD Provincial de Pichincha, GADs parroquiales y CONAGOPARE, Asociación de Municipalidades, Entidades de Gobierno Central; y, actores externos privados: Organismos internacionales, academia, entre otros.



Fuente: Secretaría General de Planificación

Para la identificación del mapeo de actores la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, ente rector de la participación ciudadana, coordinó y convocó a través de las Administraciones Zonales a talleres participativos usando la metodología de Participación Ciudadana aprobada en el Código Municipal del DMQ. El resultado de estos talleres tuvo por objetivo visualizar gráficamente los intereses de los actores distribuidos en sus territorios.



Fuente: Secretaría General de Planificación – Talleres de Participación

Es importante señalar, que mediante el mapeo se identificó y vinculó adecuadamente a los actores que serán afectados directamente en el proceso de actualización del PMDOT 2021 -2033

De igual forma, se realizaron reuniones de articulación con otros niveles de gobierno como el GAD Provincial, GAD Cantonal de Mejía y Rumiñahui, y GAD Parroquial de Nono, con la finalidad de establecer los mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementaridad para las intervenciones públicas a ejecutarse. Para el efecto, se identificaron acciones prioritarias en relación a: vialidad y conectividad, ambiente y agua, territorio y gestión de riesgos, el desarrollo económico, temas sociales culturales, entre otras, que contribuirán a mejorar la calidad de vida de la población tanto en el Distrito Metropolitano de Quito como en la provincia de Pichincha.

Esta vinculación con los circunvecinos, dio inicio a un modelo de colaboración con la propuesta de proyectos bilaterales, los mismos que permitirán mejorar la coordinación interinstitucional, a través de un proceso de planificación articulada y prospectiva. Estas propuestas de acciones, deberán ser formalizadas en cartas de intención debidamente legalizadas y legitimadas por las máximas autoridades de los GADs involucrados.

En el marco de la articulación con otros actores territoriales, se mantuvo reuniones con el Fondo para la protección del Agua - FONAG, la Mancomunidad de la Bio – región del Chocó Andino del Noroccidente de Quito¹ y agencias de cooperación nacional e internacional que generan estudios relacionados.

Para la transversalización de enfoque de derechos en las políticas públicas se trabajó con la Secretaría de Inclusión Social, Consejo de Protección de Derechos del DMQ, academia y grupos de atención prioritaria.

Por otra parte, se trabajó conjuntamente con la Comisión de Planificación Estratégica del Concejo Metropolitano, en 19 sesiones cuyos objetivos fueron el conocimiento y resolución sobre el proceso de actualización PMDOT. Además, se generaron mesas seis de trabajo: Movilidad Sostenible, Cohesión Social, Ordenamiento Territorial, Gobernanza, Cohesión Territorial, y Productividad Sostenible y Seguridad Alimentaria, con la finalidad de conocer y analizar y aportar en la actualización y

¹ Plataforma de coordinación, diálogo y gobierno participativo, conformado por seis parroquias rurales: Calacalí, Gualea, Nanegal, Nanegalito, Nono y Pacto.

construcción de los distintos elementos que constituyen el PMDOT, esto mediante la participación de los Concejales y principales autoridades de las entidades municipales.

Así mismo, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda (STHV) inició en el año 2020 la formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, que incluyó un proceso de participación en varias etapas conjuntamente con los diferentes actores urbanos, entidades municipales, academia, colegios de profesionales, cámaras, gremios, niveles de gobierno, expertos nacionales e internaciones, colectivos y ciudadanía, generando aportes a la propuesta en desarrollo. Cabe señalar que para presentar el PUGS de inicio se presentó en las jornadas de socialización, el planteamiento del Modelo Territorial Deseado (MTD). Con esto, se visualizaba la articulación del PMDOT y del PUGS por medio del MTD. Estas jornadas se realizaron en dos fases: Componente Estructurante por un período de 2 meses, y Componente Urbanístico en 2 meses posteriores.

Como es de conocimiento público, a partir del mes de marzo del 2020 debido a la emergencia sanitaria COVID-19 decretada a nivel mundial, se inicia el trabajo en modalidad de Teletrabajo, para lo cual se realizaron reuniones virtuales utilizando plataformas de videoconferencia para la realización de reuniones con las diferentes instancias municipales y otros actores. En el desarrollo de la etapa de la propuesta se aplican instrumentos a través de herramientas digitales para el levantamiento de datos.

El 17 de junio de 2020, se remite para consideración de la Comisión de Uso de Suelo, la propuesta de participación ciudadana del Plan de Uso y Gestión de Suelo de Quito para el año 2020, estructurada en sesiones virtuales (debido a la pandemia de la COVID-19) y posteriormente presenciales. La propuesta que contiene el cronograma de sesiones fue aprobada a través de Resolución Nro. 085-CUS-2020 el 27 de julio de 2020.

Una vez construido el documento preliminar del PMDOT, este fue socializado, discutido y validado en varias reuniones con los Concejales Metropolitanos, asesores y actores de la sociedad civil. De igual forma la STHV continúa con el proceso participativo con los distintos actores urbanos y con la Comisión de Uso de Suelo, con la cual se realiza la presentación de la propuesta del PUGS de Quito a través de 7 sesiones de comisión, de acuerdo al cronograma aprobado en el mes de marzo de 2021.

Finalmente, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, el 01 de agosto de 2021, remite la propuesta del Plan de Uso y Gestión de Suelo del DMQ, que recoge las recomendaciones del mencionado proceso participativo y la consolidación de la propuesta técnica del plan.

El documento preliminar PMDOT y PUGS retroalimentado y validado por los diferentes actores se presentó al Consejo de Planificación Local del GAD del DMQ, en dos sesiones, el 14 y 17 de agosto de 2021 respectivamente, que para el efecto emitieron el informe de resolución favorable sobre las prioridades estratégicas del desarrollo.

Para finalizar, se debe mencionar que posterior a la aprobación del PMDOT 2021 - 2033, se procederá a su implementación, seguimiento y evaluación, este proceso se enfocará en la coordinación y participación de mecanismos de coordinación interna y de participación ciudadana, con el fin generar una retroalimentación para la toma de acciones o correctivos en caso de presentarse problemas en el avance del Plan.

Como respaldo de la participación permanente de los diferentes actores públicos, privados y ciudadanía en general en la actualización del PMDOT, se presenta en el **“Apéndice: Respaldo de participación de actores internos y externos en la actualización de PMDOT”**, las actas de reuniones, socializaciones y demás documentos, de acuerdo a los siguientes grupos: academia y expertos profesionales; comisión de Planificación Estratégica, Comunas, comunidades, pueblos y nacionales

indígenas del DMQ, GAD parroquiales rurales del DMQ, Gads Cantonales y provincial de Pichincha, Parroquias urbanas del DMQ, Representantes de las zonas administrativas del DMQ, Cabildo cívico, entidades del municipio del DMQ y sociedad civil, org sociales, barriales, entre otros.

4. CONCLUSIONES



A continuación, se presenta las principales conclusiones:

- ✓ El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento territorial fue actualizado de manera participativa, en cumplimiento con lo establecido en el marco normativo vigente.
- ✓ El proceso metodológico implementado para la actualización del PMDOT es el resultado de un trabajo coordinado, articulado y participativo entre actores públicos de nivel local, provincial, nacional y de la sociedad civil, liderado con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ). En este contexto, se realizaron varios talleres para las fases de diagnóstico, propuesta y modelo de gestión, en los que se recibieron aportes significativos durante el proceso.
- ✓ El proceso de levantamiento y validación de la información se realizó de manera participativa adaptando la consulta a través de medios digitales ante el contexto de COVID-19.
- ✓ El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento territorial 2021-2033, cuenta con el informe de resolución favorable sobre las prioridades estratégicas del desarrollo emitido por el Consejo de Planificación Local del GAD del MDMQ.

5. RECOMENDACIONES

Continuar de forma permanente con los procesos de participación ciudadana durante la ejecución, seguimiento, evaluación y retroalimentación y ajustes del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2021 – 2033 del DMQ.

6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Susana Mercedes López Olivares	Asesora de la Secretaría General de Planificación	 Firmado electrónicamente por: SUSANA MERCEDES LOPEZ OLIVARES
Revisado por:	Patricio Fernando Álvarez Chávez	Director Metropolitano de Coordinación Seguimiento y Evaluación	 Firmado electrónicamente por: PATRICIO FERNANDO ALVAREZ CHAVEZ
Aprobado por:	Sergio Yamni Tamayo Piedra	Secretario General de Planificación (Encargado)	SERGIO YAMNI TAMAYO PIEDRA  Firmado digitalmente por SERGIO YAMNI TAMAYO PIEDRA



PROCESO PARTICIPATIVO EN EL DESARROLLO DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo aprobada en 2016 es el marco de actuación para la formulación del Plan de Uso y Gestión de Suelo del Distrito Metropolitano de Quito, el mismo que se desarrolla en dos componentes que son el estructurante y el urbanístico, este último además contiene los instrumentos de gestión de suelo aplicados a la normativa urbanística.

El PUGS que es parte normativa del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el cual a través del Modelo Territorial Deseado establece las decisiones territoriales estratégicas, sobre las que se plantea una respuesta a los problemas y potencialidades identificados en el suelo urbano y rural. Con esta base teórica se proponen los ejes estratégicos de actuación en el territorio en función de un modelo de ciudad compacta y policéntrica con un sistema eficiente de movilidad y conectividad que se articula al sistema de microrregiones sostenibles rurales. El MTD busca promover principios de equidad social y espacial a través del fortalecimiento de las centralidades y sus barrios; proteger y recuperar el patrimonio natural, histórico y cultural; establecer los principios para reducir la vulnerabilidad social y ambiental; además, el modelo territorial será la base para las decisiones de norma urbanística respecto a la clasificación del suelo urbano y rural, los usos de suelo, las edificabilidades que deberá tener el territorio para concretar el modelo de ciudad.

El Plan de Uso y Gestión del Suelo se formula a través de dos componentes territoriales y la gestión del suelo, cuyo objetivo es articular la norma urbanística y los lineamientos estratégicos con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

El Plan de Uso y Gestión de Suelo deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- Establecer el modelo de ocupación del suelo, su clasificación y subclasificación, normar los tratamientos, usos y aprovechamientos, en consecuencia, con los principios rectores y derechos del ordenamiento territorial.
- Regular el uso, ocupación, edificabilidad y gestión del suelo urbano y rural, en articulación con la visión, objetivos estratégicos, políticas públicas y Modelo Territorial Deseado del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- Instrumentalizar la gestión del suelo en busca de una distribución equitativa de cargas y beneficios.

El componente estructurante del plan, que define la clasificación de suelo urbano y rural no podrá ser modificado durante 12 años, que es el plazo que establece la ley para la vigencia del PUGS. El componente urbanístico puede ser revisado y de ser el caso actualizado junto con el PMDOT, siempre y cuando no cambie la clasificación de suelo urbano y rural ni el modelo territorial.

La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) define entre los principios rectores para el ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo: la concordancia entre las decisiones territoriales de los niveles autónomos



descentralizados de gobierno y las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana; y el derecho a la ciudad que incluye:

- a) El ejercicio pleno de la ciudadanía que asegure la dignidad y el bienestar colectivo de los habitantes de la ciudad en condiciones de igualdad y justicia.
- b) La gestión democrática de las ciudades mediante formas directas y representativas de participación democrática en la planificación y gestión de las ciudades, así como mecanismos de información pública, transparencia y rendición de cuentas.
- c) La función social y ambiental de la propiedad que anteponga el interés general al particular y garantice el derecho a un hábitat seguro y saludable.

El artículo 6 de la LOOTUGS, “Del ejercicio de los derechos de las personas sobre el suelo”, establece que: *“Las competencias y facultades públicas a las que se refiere esta Ley estarán orientadas a procurar la efectividad de los derechos constitucionales de la ciudadanía. En particular los siguientes: 1. El derecho a un hábitat seguro y saludable. 2. El derecho a una vivienda adecuada y digna. 3. El derecho a la ciudad. 4. El derecho a la participación ciudadana. 5. El derecho a la propiedad en todas sus formas.”*

Adicionalmente, la mencionada ley también define que la participación de la sociedad en los beneficios económicos producidos por la planificación urbanística y el desarrollo urbano en general debe ser garantizada por los GAD a través de la concesión onerosa de derechos por la transformación de suelo rural a suelo rural de expansión urbana o suelo urbano; la modificación de usos del suelo; o, la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo.

2. MARCO LEGAL

- El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;
- El artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionará regidas por principios democráticos;
- El artículo 248 de la Constitución de la República del Ecuador establece que se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación;



- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- El artículo 3 del COOTAD establece que “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos”. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.
- El artículo 5 del COOTAD, sobre autonomía, determina que “La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.”
- El artículo 29 del COOTAD menciona que “El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social”
- El artículo 60 del COOTAD establece que “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial.”
- El artículo 67 del COOTAD establece que “A la junta parroquial rural le corresponde: c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley.”
- El artículo 84 del COOTAD establece que “Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción distrital metropolitana”



- El artículo 87 del COOTAD establece que “Al concejo metropolitano le corresponde: e) Aprobar el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial elaborados participativamente con la acción del concejo metropolitano de planificación, los gobiernos parroquiales y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos; f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley
- El artículo 90 del COOTAD establece que “Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: f) Dirigir la elaboración del plan distrital de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del concejo metropolitano de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;”
- El artículo 302 del COOTAD, sobre Participación ciudadana, define que “La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley. Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas.”
- El artículo 303 del COOTAD establece que “El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos. La ciudadanía tiene derecho a ejercer la democracia directa a través de la presentación de proyectos de normas regionales, ordenanzas provinciales, distritales o cantonales, acuerdos y resoluciones parroquiales...”
- El artículo 304 del COOTAD establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una



estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas; b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública; c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos; d) Participar en la definición de políticas públicas; e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario...”

- El artículo 309 del COOTAD establece que “Todos los ciudadanos gozan de iniciativa popular para formular propuestas de normas regionales, ordenanzas distritales, provinciales o cantonales, o resoluciones parroquiales, así como su derogatoria de acuerdo con la Constitución y ley.”
- El artículo 6 de la LOOTUGS, “Del ejercicio de los derechos de las personas sobre el suelo”, indica que “Las competencias y facultades públicas a las que se refiere esta Ley estarán orientadas a procurar la efectividad de los derechos constitucionales de la ciudadanía. En particular los siguientes: 1. El derecho a un hábitat seguro y saludable. 2. El derecho a una vivienda adecuada y digna. 3. El derecho a la ciudad. 4. El derecho a la participación ciudadana. 5. El derecho a la propiedad en todas sus formas.”

3. INSTRUMENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES:

- La Agenda de Hábitat Sostenible del Ecuador 2036 (ASHE 2036)
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho fundamental a participar, asociarse, manifestarse, participar en la vía pública, ser escuchados y escuchados por el Estado.
- Nueva Agenda Urbana
- Objetivos de Desarrollo Sostenible

4. OBJETIVOS

En concordancia con la garantía de la participación ciudadana establecida en la legislación nacional, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda del DMQ ha incorporado a la participación de la ciudadanía en diferentes instancias dentro del desarrollo del Plan de Uso y Gestión del Suelo como uno de sus componentes fundamentales y transversales.

Dentro del proceso participativo, se establecieron objetivos para garantizar la participación integral de la sociedad civil y los tomadores de decisiones en el territorio:

- Garantizar mecanismos de participación de acuerdo a la legislación nacional.



- Aprovechar las herramientas de participación existentes en el Municipio y los vínculos interinstitucionales.
- Identificar los actores internos y externos al municipio que son fundamentales para garantizar que el desarrollo del PUGS se articulen a los principios rectores de la planificación, el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de la LOOTUGS.
- Generar condiciones necesarias para la adecuada participación de la mayor cantidad de representantes de la sociedad civil y autoridades de los gobiernos nacionales y locales, así como garantizar la participación igualitaria de todas las poblaciones y grupos minoritarios de la sociedad civil.
- Difundir a través de espacios/encuentros de participación la propuesta del PUGS y sus componentes: estructurante y urbanístico.
- Consolidar la propuesta del PUGS con la retroalimentación del proceso de formulación desde los diferentes actores del territorio.
- Definir propuestas estratégicas conforme el modelo territorial deseado y la visión de desarrollo para el DMQ.

5. METODOLOGÍA

El proceso participativo cumplirá con espacios de encuentro para la socialización de los instrumentos en sus diferentes etapas de desarrollo.

En el diagnóstico territorial se realizó un proceso de participación directa con las entidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que tuvo como objetivo la validación de la información generada a partir de los insumos entregados de la institución. Así también, como parte del proceso de actualización del PMDOT se recibieron insumos de diagnóstico desde los actores de territorio, como son: GAD parroquiales rurales (CONAGOPARE), GAD provincial (CONGOPE).

Para la propuesta del PUGS, se propone espacios/encuentros participativos en base a un proceso metodológico que se construye desde los resultados del diagnóstico territorial, con la visión de desarrollo, modelo territorial actual y modelo territorial deseado. Una visión de desarrollo que se ha realizado en la primera etapa del PMDOT de manera coordinada con diversos actores.

Para garantizar el cumplimiento de estos objetivos se desarrolló una estrategia de participación que está compuesta por los siguientes elementos:

1. Identificación de actores internos y externos.
2. Identificación y determinación de herramientas y formas de participación adecuadas.
3. Definición de las etapas de participación en concordancia con las fases de desarrollo del PUGS.
4. Inclusión de las necesidades y aportes de los ciudadanos en el Plan de Uso y Gestión del Suelo.



Identificación de actores internos y externos

La estrategia de participación para la elaboración del PUGS parte de la identificación de los actores internos y externos al Municipio para garantizar la inclusión de las necesidades de todos los grupos y actores urbanos de la sociedad civil, sector público y privado del DMQ, así como del cumplimiento del PUGS con los principios rectores del desarrollo urbano en el Ecuador, tales como el derecho a la ciudad y la función social y ambiental del suelo.

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda tiene una larga trayectoria de coordinación interinstitucional con la Secretaría de Ambiente, la Secretaría de Seguridad y la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, el Instituto Metropolitano de Planificación Urbana, la Secretaría General de Planificación y el Instituto de la Ciudad. La estrategia de participación identifica a estas instituciones como aliados estratégicos y se apoya en ellos para generar mesas y talleres interinstitucionales de trabajo para incluir su experticia técnica y así generar una propuesta integral para el PUGS.

Adicional a estos actores estratégicos, se identificó a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, a las administraciones y a las empresas públicas y metropolitanas como actores fundamentales debido a su amplia experticia y conocimiento del territorio y de las necesidades de la población, así como por sus vínculos con la comunidad. Además, se incluye al proceso la coordinación de reuniones y talleres con los GAD de los cantones vecinos para estructurar propuestas de ordenamiento territorial y usos de suelo integrales, especialmente en las conurbaciones.

La estrategia de participación incluye a las instituciones del gobierno central encargadas del desarrollo urbano y ambiental, así como los entes de supervisión y control territorial para garantizar que el PUGS se integre a los instrumentos de planificación territorial nacional y provincial.

La estrategia prioriza la participación de los diversos modos de organización social y económica (líderes comunitarios y barriales, colectivos y gremios, organizaciones ecológicas, cívicas y comunitarias, gremios económicos, cámaras), así como de la academia y expertos nacionales e internacionales en planificación y ordenamiento territorial.

Finalmente, la estrategia identificó e incluyó a los organismos multilaterales y la cooperación internacional como ONU Hábitat y CEPAL con el objetivo de incluir la experiencia de estos organismos en el desarrollo de instrumentos de gestión del suelo.

Instrumentos de participación

Para garantizar procesos de participación inclusiva donde la ciudadanía participa activamente es fundamental incluir a una cantidad representativa y equitativa de actores en los procesos de participación. Es importante también que los ciudadanos más allá de ser informados o consultados, sean actores asociados y con una participación activa en el desarrollo del PUGS. Por estos motivos la estrategia de participación en la construcción del PUGS propuso diferentes formatos que permitan una participación integral donde todas las necesidades de la población quiteña se expongan e integren.



La estrategia de participación del PUGS incluyó los siguientes formatos:

1. Presentaciones con autoridades y miembros del Concejo Metropolitano, las autoridades de los GAD parroquiales, líderes barriales y comunitarios y organizaciones de la sociedad civil y gremios.
2. Talleres intra-institucionales con secretarías, direcciones y empresas municipales.
3. Talleres interinstitucionales con organizaciones de la sociedad civil y gremios.
4. Reuniones inter
5. Jornadas con organismos internacionales e instituciones de la cooperación internacional
6. Mesas de trabajo
7. Salidas de campo y visitas al territorio con las autoridades de los GAD parroquiales y líderes barriales y comunitarios.
8. Recorridos por territorio para el levantamiento de datos.

Etapas de la estrategia de participación

A finales del 2019 inicia la formulación del diagnóstico estratégico y del modelo territorial actual. A lo largo de los siguientes meses y en paralelo se desarrolla la estrategia de participación para el Plan de Uso y Gestión del Suelo.

La elaboración del PUGS inicia en el año 2020 a partir del diagnóstico territorial de las condiciones actuales del DMQ, este diagnóstico permite identificar los problemas y potencialidades del territorio para la formulación de estrategias de planeamiento. En este proceso se desarrollaron talleres con expertos nacionales e internacionales entre los meses de marzo y agosto del 2020, entre los expertos se destacan, el Arq. Joseph Maria Llop, ex Director de Planificación y actual catedrático UNESCO y expertos en planificación urbana de España, Brasil, Colombia con el apoyo de ONU-HABITAT.

Estos talleres permitieron aclarar decisiones estratégicas y normativas que se incorporaron en el Plan. Como resultado de este análisis (más de 1000 unidades analizadas), en el mes de abril se obtuvieron datos territoriales para todo el DMQ, respecto a densidades, ocupación del suelo, conflictos de límites entre el suelo urbano y rural, cobertura de equipamientos, cobertura de servicios, cobertura de infraestructura vial. Además, el análisis permitió que entre los meses de abril y mayo de 2020 se pueda definir el componente estructurante del PUGS y dar inicio al componente urbanístico en el mes de julio de 2020.

Con la base desarrollada y con finalidad de generar un proceso participativo estructurado, se desarrollaron 3 etapas de participación ciudadana, de la siguiente manera:

Etapas 1.

La Comisión de Uso de Suelo, mediante Resolución No. 085-CUS-2020 del 27 de julio de 2020, aprueba el cronograma de la primera etapa del proceso participativo mediante socializaciones y mesas de trabajo dirigidas a los gobiernos autónomos



descentralizados parroquiales, administraciones zonales, representantes de la Asamblea de Quito y representantes ciudadanos.

Con oficio STHV-2020-0600-O de 03 de agosto de 2020, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda remite la guía metodológica del proceso de socialización del PUGS.

La primera etapa se realiza en 2 momentos, dentro del primero se desarrollan las siguientes jornadas:

- 2 socializaciones con asesores y Concejales Metropolitanos
- 20 socializaciones con administraciones zonales, con los miembros de los GAD de las parroquias rurales, líderes barriales y comunitarios y miembros de la sociedad civil.
- 5 socializaciones específicas con las parroquias de Calderón, La Delicia, Quitumbe, Eloy Alfaro, Los Chillos, Tumbaco, por solicitud de las autoridades de los GAD parroquiales, líderes barriales y miembros de la sociedad civil.
- 2 socializaciones con secretarías, empresas municipales y ministerios del Gobierno central.

El segundo momento desarrolla las siguientes jornadas:

- 29 socializaciones con los miembros de los GAD de las parroquias rurales, los líderes barriales y comunitarios y miembros de la sociedad civil.
- 25 socializaciones y visitas de campo con las autoridades de los GAD de las parroquias rurales y líderes barriales y comunitarios para tratar temas específicos del territorio.
- 9 talleres con secretarías, instituciones y empresas municipales, organizaciones de la sociedad civil y gremios.

En esta etapa, en la cual se pone en conocimiento los avances de los componentes estructurante y urbanístico, se realizaron más de 90 jornadas documentadas entre socializaciones, talleres de trabajo virtuales, talleres en territorio y recorridos en las parroquias. Adicionalmente, como parte de esta etapa se realizó la coordinación técnica para la generación y validación de información entre la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y las Secretarías de Ambiente, Seguridad, Planificación, Desarrollo Productivo, empresas públicas y entidades estatales.

De la propuesta técnica y los aportes del proceso participativo, se consolidó la primera propuesta técnica del PUGS que fue entregada, mediante oficio No. STHV-2020-1129-O del 31 de diciembre de 2020, al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y a los Concejales que conforman la Comisión de Uso de Suelo.

Etapa 2.

La segunda etapa del proceso participativo se realiza a través de siete sesiones de la Comisión de Uso de Suelo entre el 8 de marzo y el 10 de mayo de 2021, a las cuales asistieron representantes de los gobiernos parroquiales, de gremios, de la academia y de la sociedad civil.

Las jornadas de esta etapa se desarrollaron de la siguiente manera:



- 8 de marzo de 2021 - Modelo Territorial y Componente estructurante.
- 15 de marzo de 2021 - Componente urbanístico, PIT, tratamientos, usos de suelo.
- 05 de abril de 2021- Componente urbanístico, edificabilidad.
- 12 de abril de 2021- Estándares de edificabilidad, COD.
- 19 de abril de 2021- Estándares urbanísticos, instrumentos de gestión, unidades de actuación urbanística.
- 03 de mayo de 2021- Planeas complementarios, ZEIS, Regularización de asentamientos.
- 10 de mayo de 2021- Taller participativos con GAD parroquiales y sociedad.

Consecuentemente, se consolidó la propuesta técnica del PUGS que incluyó los aportes recibidos en la segunda etapa de participación, el cual fue remitido a la Comisión de Uso de Suelo el 16 de mayo de 2021 con oficio Nro. STHV-2021-0470-O.

Etapa 3.

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda desarrolló la tercera etapa del proceso participativo a través de jornadas técnicas con colegios profesionales, gobiernos parroquiales, colectivos, Superintendencia de Ordenamiento Territorial y expertos nacionales e internacionales, estos últimos en participaciones y capacitaciones realizadas de manera coordinada con ONU-HABITAT y CEPAL entre los meses de junio y julio de 2021.

Forman parte de esta etapa del proceso participativo el desarrollo de talleres específicos con GAD parroquiales de Nayón, Cumbayá, Puembo, Alangasí, parroquias ACUS Mojanda Cambugán; reuniones ciudadanas con Cumbayá los días 8 y 13 de julio de 2021, reuniones virtuales y recorridos en territorio con el Colectivo Ilaló Verde y continuas reuniones de trabajo con el Comité del Barrio La Floresta, los días; 3-09-2020, 27-01-2021, 03-02-2021, 20-04-2021 y 22-07-2021.

Además, las mesas de trabajo realizadas con la Superintendencia de Ordenamiento Territorial los días 24 y 25 de junio de 2021 y la socialización del PUGS de Quito con Flacso Ecuador, en el marco de socializaciones de los planes de Cuenca, Portoviejo, Riobamba y Quito, el día 1 de julio de 2021.

Como parte de esta etapa se desarrolló el evento de participación ciudadana en modalidad virtual y presencial los días 7, 8 y 9 de julio de 2021, al cual se registraron más de 468 participantes y cuyas recomendaciones, aportes y observaciones se han considerado en la sistematización del proceso integral de participación y en la generación de la propuesta actualizada del Plan de Uso y Gestión de Suelo.

La retroalimentación realizada en la tercera etapa del proceso permitió a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda la consolidación del documento de propuesta del PUGS que fue remitido al Alcalde Metropolitano y la Comisión de Uso de Suelo con STHV-2021-0831-O del 01 de agosto de 2021.



Inclusión de las necesidades de los ciudadanos en el Plan de Uso y Gestión del Suelo.

Cada una de las etapas desarrolladas durante el proceso han permitido la actualización de la propuesta técnica del PUGS, para lo cual dentro de las memorias técnicas que sustentan el plan, se incluirá el anexo de sistematización de cada jornada realizada.

La propuesta del Plan de Uso y Gestión del Suelo, sus apéndices técnicos y memorias técnicas se encuentran en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1TOTzi_oc_adQvuKXxq2yHrDznqjcSxmq?usp=sharing

Atentamente:



Firmado electrónicamente por:

**IVAN VLADIMIR
TAPIA
GUIJARRO**

Arq. Vladimir Tapia Guijarro
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito